

**SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL
BERRUECOS - NARIÑO**

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
**“APRENDAMOS Y CONVIVAMOS CON AMOR EN AMBIENTES
SALUDABLES”**

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
TABLA DE CONTENIDO

I. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

II. CONTEXTO

1 COMPONENTE CONCEPTUAL

1.1. MISION

1.2. VISION

1.3. FILOSOFIA INSTITUCIONAL

1.4. OBJETIVOS

1.4.1 OBJETIVOS GENERALES

1.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

1.5. FINES INSTITUCIONALES

1.6. META

1.7. PRINCIPIOS EDUCATIVOS

1.7.1 PRINCIPIOS BASICOS DEL PEI

1.8 PERFILES

1.8.1 DE LOS FUNCIONARIOS

1.8.2 DE LOS DOCENTES

1.8.3 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

1.8.4 DE LOS EGRESADOS

1.8.5 DEL PADRE DE FAMILIA

1.9 POLITICA DE INCLUSION

1.9.1 NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

1.9.2 GESTION ACADEMICA

1.9.3 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1.9.4 METAS INSTITUCIONALES

1.9.5 PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

1.9.6 VALORES

1.9.7 CONDICIONES PARA HABLAR DE INCLUSION

- 1.9.8 PROPOSITOS DE LA INCLUSION
- 1.9.9.1 EDUCACION INCLUSIVA
- 1.9.9.2 AJUSTES RAZONABLES
- 1.9.9.3 CURRICULO FLEXIBLE
- 1.9.9.4 DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE (DUA)
- 1.9.9.5 PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES

2. COMPONENTE ADMINISTRATIVO

- 2.1. COMFORMACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
- 2.2. GOBIERNO ESCOLAR
- 2.3. ORGANIGRAMA
- 2.4. MANUAL DE CONVIVENCIA
- 2.5. MANUAL DE FUNCIONES
- 2.6. CUALIFICACION DE PERSONAL
- 2.7. ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS.
- 2.8. PRESUPUESTO
- 2.9. MANUAL DE CONTRATACION
- 2.10. ACUERDO DE APROBACION DEL MANUAL DE CONTRATACION

3. COMPONENTE PEDAGOGICO

- 3.1. MODELO PEDAGOGICO
- 3.2. DISEÑO CURRICULAR
- 3.3. ESTRUCTURA PLAN DE ESTUDIOS
- 3.4. AREAS OBLIGATORIAS
- 3.5. PROYECTOS TRANSVERSALES
- 3.6. PROYECTOS PEDAGOGICOS
- 3.7. PROPUESTA DE LA MODALIDAD
- 3.8. MODELOS FLEXIBLES
- 3.9. ADAPTACIONES CURRICULARES
- 3.10. OPCIONES DIDACTICAS
- 3.11. TIEMPOS PARA EL APRENDIZAJE

- 3.12. SISTEMA DE EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES
- 3.13 ACUERDO DE APROBACION DEL SIEPE
- 3.14 RESOLUCION DE ASIGNACION ACADEMICA
- 3.15 HORARIOS

4 COMPONENTE COMUNITARIO

- 4.1. ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- 4.2. ARTICULACION INTERINSTITUCIONAL
- 4.3. MEDIOS DE COMUNICACIÓN
- 4.4. ESCUELAS DE FAMILIA
- 4.5. ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA
- 4.6. PARTICIPACION Y CONVIVENCIA
- 4.7. PROYECTOS DE INTERACION COMUNITARIA
- 4.8. GESTION DE RIESGO

I. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:	Institución Educativa de Desarrollo Rural de Berruecos
DANE:	152051000387
NIT:	891201866-7
CODIGO ICFES:	048447
JORNADA:	Mañana
CALENDARIO:	A
CORREO ELECTRONICO:	ie.desarrollo.rural.arboleda@sednarino.gov.co iedrberruecos74@yahoo.es
DIRECCIÓN:	Vereda El Tauso
CREACIÓN:	Decreto Nacional N° 768 / 28 de abril de 1973
FUSIÓN:	(Preescolar, Primaria - Bachillerato) Resolución 2568 / 30 de agosto de 2002.
BACHILLERATO	Resolución N° 609 / 26 de junio de 1998
AGROPECUARIO:	
BACHILLERATO COMERCIAL:	Resolución N° 879 / 27 de junio de 2002
BACHILLERATO ACADÉMICO:	Resolución N° 1516 / 28 de octubre de 2003
RECTORA:	Esperanza del Carmen Córdoba Eraso.
CONTACTOS:	311 386 1712 – 310 592 7546 iedrberruecos@yahoo.es panchita.cordoba1@gmail.com
DIRECCION:	Barrio San Miguel, Berruecos.

II. CONTEXTO

SITUACION GEOGRAFICA: Berruecos, cabecera del municipio de Arboleda – Nariño, está situada al pie del cerro Pichuelo y entre las quebradas Honda y Robles, la enmarcan los cerros Arenal, Achupallas y Oso.



FUNDACION: En el siglo XVII, el nombre de Berruecos se leía en los anales de la historia de América, pero la fundación de la actual población ocurrió solo en 1859, por intermedio del sacerdote JAIME MONTERO, la cual se localiza entre las zonas ocupadas por dos anteriores; la primera situada al occidente, célebre por haber acuartelado en su capilla al general Nariño en 1814 y la segunda llamada Pueblo Viejo desaparecido por un incendio.

El año 1859 el presbítero Jaime Montero, edificó un templo en el sitio en donde hoy se ubica la plaza de mercado y en 1860 trazó las primeras calles de la población de Berruecos. En el año de 1869 se fundó como parroquia, eligiendo como patrono a San Miguel Arcángel, siendo el primer párroco el Pbro. JAIME MONTERO.

ANTECEDENTES: Los primeros habitantes de Berruecos pertenecían a la tribu de los “Sindaguas” o “Sindaguies” de quienes se conservan algunos monolitos y vasijas en cerámica, como también labrados en piedra en los alrededores de la población, siendo el más importante, los jeroglíficos de la “Piedra del Sol”.

En 1971 el municipio fue declarado Monumento Histórico por el Sr. Presidente Misael Pastrana Borrero, sin recibir, desde ese entonces, el apoyo que el gobierno debió dar a estos lugares, por lo menos para la satisfacción mínima de sus necesidades

CLIMATOLOGIA: El clima de la Cabecera Municipal (Berruecos), presenta un fenómeno de Microclima, por lo cual la temperatura puede oscilar de acuerdo con la temporada, desde menos de los 10° C hasta los 23° C aproximadamente, y aún en temporada de verano los días pueden ser calientes, pero en las noches la temperatura puede bajar considerablemente.

DIVISION ADMINISTRATIVA: Berruecos, es la cabecera del Municipio de Arboleda.

LIMITES: Por el norte con el cerro del Arenal y la Ceja, por el sur con la veredas de Olaya, Santa Teresa y El Volador, por el oriente con la loma del Oso y la vereda La Guada y al occidente con la vereda Loma larga y el corregimiento de Santa Martha (Sn. Lorenzo).

1 COMPONENTE CONCEPTUAL

1.1. MISION

Formamos personas competentes, brindando una educación pertinente e incluyente con modelos flexibles en las modalidades: agropecuaria, comercial y académica; fundamentadas en el desarrollo integral que enmarca la sana convivencia, la formación ciudadana, el conocimiento, la cultura, la investigación y el desarrollo sostenible, en los niveles de preescolar, básica, media y educación para jóvenes y adultos.

1.2. VISION

Posicionarnos a nivel regional como una institución educativa generadora de progreso local, que ofrece formación pertinente, incluyente e integral y procesos de desarrollo en articulación a la educación superior para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

1.3. FILOSOFIA INSTITUCIONAL

Formar una niñez y juventud que busque la excelencia, líderes, gestores del progreso de la región, impulsores del desarrollo científico y técnico; del amor a la paz, la Democracia y respeto por las ideas de los demás. Promover el desarrollo integral del medio rural, teniendo en cuenta todos los aspectos de la actividad social, económica y cultural de las localidades, a través de los procesos de coordinación e integración de los servicios que el Estado y las Entidades privadas prestan al sector rural para su desarrollo y, la participación organizada, consciente y activa de la comunidad para proporcionar mejores niveles de bienestar a la Población, a través de los nuevos conocimiento de estudiantes y egresados que irradian y mejoren las condiciones de vida de sus regiones.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1 OBJETIVOS GENERALES

- Garantizar el fácil acceso de la niñez y la juventud al sistema educativo Colombiano, facilitando la secuencia y la continuidad sin más limitaciones que las que imponen las leyes y sus reglamentaciones desde el preescolar hasta el NOVENO grado de Educación Básica Secundaria y DECIMO y UNDECIMO de Media Técnica y Académica, a través de la Asociación Educativa y buscar la posibilidad de brindar la opción de continuar estudios superiores mediante convenios con el SENA Regional Nariño y las diferentes Universidades que

tienen sede en Pasto y/o que lleguen a esta localidad por convenios con la Administración municipal de Arboleda; con estrategias, modelos pertinentes y significativos para estas poblaciones.

- Ampliar la cobertura del sistema educativo, para mejorar las condiciones de vida de los habitantes del área de influencia de la Asociación Educativa de la Institución Educativa de Desarrollo Rural de Berruecos, y a través del programa de educación a la población desescolarizada, en jornada adicional, en algunos centros educativos asociados.
- Formar personas productivas y ciudadanos participativos, que identifiquen e intervengan de forma significativa, es decir, propiciando y generando transformaciones en los procesos cotidianos personales, familiares, de sus comunidades y de su medio ambiente

1.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Mejorar secuencialmente la formación del educando I.E.D.R., en lo concerniente a su personalidad y a su capacidad de asumir con responsabilidad, ética, moral y autonomía el fomento y la práctica de sus derechos y deberes y la de los demás que la constitución política colombiana los contempla.
- Fomentar en la I.E.D.R prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana, estimulando la autonomía y responsabilidad.
- Facilitar el ingreso de estudiantes que provengan de zonas en conflicto, aceptándolos en cualquier época del año escolar, con una mínima exigencia, sin el pago de costos Educativos y proporcionándoles la atención adecuada para su nivelación, desde preescolar hasta el grado 11º
- Brindar la oportunidad de educación a estudiantes de diferentes Etnias, negritudes y demás grupos humanos que puedan buscar acceso a la educación formal, en cualquiera de los programas que la Institución ofrece, respetando sus costumbres, con el lleno de requisitos mínimos de matrícula.
- Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y su autoestima, construyendo paulatinamente el respeto mutuo por la equidad y afectividad de ambos sexos como proyección y parte vital dentro de la formación responsable en la vida familiar.
- Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural regional y nacional
- Desarrollar acciones de orientación escolar, psicopedagógica, profesional y ocupacional.

- Integrar a la comunidad en general en las acciones a desarrollar dentro del proyecto educativo y en especial las de los campos de la recreación, la cultura, el deporte, la Conservación del Medio Ambiente y las del proceso educativo.
- Desarrollar acciones de orientación escolar y profesional a la población desescolarizada, en una jornada adicional acorde con sus necesidades y disponibilidad de tiempo.
- Ofrecer las herramientas del conocimiento a jóvenes y adultos, en una jornada adicional, para que les abra mayores espacios de participación social, cultural, laboral y política.
- Incentivar a los jóvenes y adultos, hasta ahora desescolarizados, para que mediante las herramientas que les ofrece el conocimiento científico, cultural y laboral, desarrollen su capacidad de liderazgo, y lleguen a ser los agentes de cambio en sus comunidades
- Desarrollar la capacidad de participación en la vida económica, política, cultural y comunitaria.

1.5. FINES INSTITUCIONALES

Los Procesos Educativos en la Institución Desarrollo Rural de Berruecos seguirán los lineamientos trazados por el artículo 5º de la Ley general de educación.

- El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral.
- La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y la libertad.
- La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
- El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su entidad.
- El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura en sus diferentes manifestaciones.
- La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
- El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la

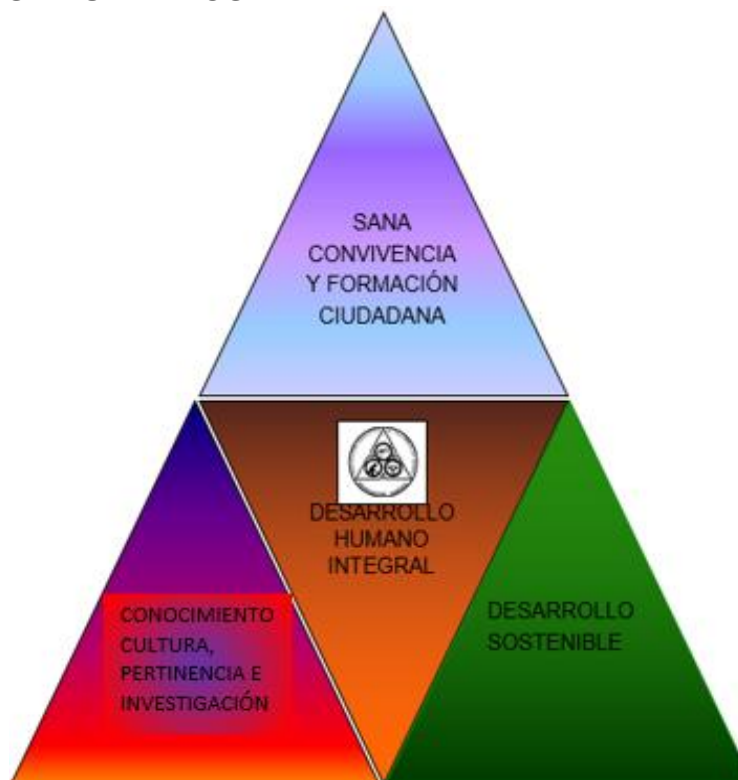
participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

- La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica, del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
- La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
- La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
- La promoción en la persona y la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

1.6 META

100% de población diversa atendida en la Institución Educativa en los niveles de educación preescolar, básica y media técnica en las modalidades Agropecuaria y Comercial con estrategias, modelos pertinentes y significativos.

1.7 PRINCIPIOS EDUCATIVOS



La Institución Educativa de Desarrollo Rural de Berruecos para **EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL** de sus estudiantes tiene como PRINCIPIOS EDUCATIVOS los siguientes:

- **SANA CONVIVENCIA Y FORMACIÓN CIUDADANA:** Da trascendencia a: diálogo, autonomía, puntualidad, responsabilidad, tolerancia, identidad, democracia, cambio, libertad, solidaridad, participación, autoestima, liderazgo y fortalecimiento de relaciones interpersonales con la comunidad educativa, que les permita actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, culturales, participando de forma activa de las mismas.
- **CONOCIMIENTO, PERTINENCIA, CULTURA E INVESTIGACIÓN:** Este principio enmarca el cambio, la interculturalidad, inclusividad, los conocimientos, saberes previos, habilidades, prácticas, dialogo de saberes, aprendizajes significativos, reciprocidad, uso adecuado de las TIC, pruebas saber, reconocimiento histórico a nivel nacional; la flexibilidad a razón de atender el desarrollo físico y psicológico del joven y el adulto, así como las características de su medio cultural, social y económico.
- **DESARROLLO SOSTENIBLE:** Fundamentado en el uso racional de los recursos naturales renovables y no renovables para su preservación en pro de las futuras generaciones, sentido de pertenencia, responsabilidad, compromiso, pertinencia, flexibilidad, productividad, contexto, competitividad, competencias laborales, eficacia, progreso, sector agropecuario, emprendimiento, ecoturismo y establecimiento de alianzas estratégicas.
- **EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL** - La pertinencia: los conocimientos, saberes previos, habilidades y prácticas deben valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo. - La flexibilidad: atender el desarrollo físico y psicológico de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, adultos, así como las características de su medio cultural, social y económico. - La participación: el proceso formativo debe desarrollar la autonomía de los participantes, así como el sentido de la responsabilidad que les permita actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, culturales, participando de forma activa de las mismas.

1.7.1 PRINCIPIOS BASICOS DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Para impartir una verdadera educación, que satisfaga las necesidades de la comunidad educativa, nuestro proyecto educativo institucional, ha delineado los siguientes principios básicos que garantizarán a los estudiantes su verdadero desarrollo integral.

- **AUTOESTIMA:** Considera la valoración del individuo dentro del autoconcepto, la autovaloración, la confianza, la seguridad y el respeto por sí mismo, a la vez que se constituye en la base para generar la relación con el otro.
- **AUTONOMIA:** Implica el ejercicio de la libertad, la preparación para la toma de decisiones y la responsabilidad en todos los actos de la vida.
- **CONVIVENCIA:** Armonía, comprende el respeto por los otros, la reciprocidad, el diálogo, la participación y el amor.
- **LA SALUD:** Considera el bienestar tanto físico como mental de la persona y la sociedad.
- **IDENTIDAD:** Consolidación de la imagen de si mismo mediante la interiorización de valores y actitudes del entorno.
- **RECONOCIMIENTO:** Valorización positiva de las características y comportamientos singulares que determinan que cada persona sea única y diferente.
- **TOLERANCIA:** Construcción de una relación igualitaria, respetuosa y solidaria ante las personas, sin ningún tipo de discriminación.
- **RECIPROCIDAD:** Conformación del nosotros desarrollando la solidaridad y el compartir; aprendizaje del dar, darse y recibir.
- **VIDA:** Fortalecimiento de la conciencia ecológica como medio de relación armónica con el entorno y la sexualidad como componente esencial de los procesos vitales.
- **DIALOGO:** Formación de la personalidad desde el compartir afectos, ideas y conductas con el otro, basada en el respeto y la comunicación.
- **CAMBIO:** Aceptación del crecimiento, desarrollo y transformación personal, ambiental, a partir de la vivencia consciente de los procesos de cambio.
- **LIBERTAD:** Propender por el libre desarrollo de todas las facultades del ser humano; el educando como persona pensante y consciente de su actividad educativa, elija, decida, exprese libremente sus opiniones y principios sin alterar el orden jurídico.
- **SOLIDARIDAD:** Sentimiento de colaboración y ayuda mutua entre personas de una comunidad, para lograr determinados objetivos de desarrollo social.
- **DEMOCRACIA:** Constituir mecanismos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión

pública y administrativa, que se establezca en una determinada organización.

- **INTERCULTURALIDAD:** La influencia de los medios de comunicación, el ingreso a Berruecos de grupos de personas y la salida de los moradores del municipio a otros lugares, hace posible el asentamiento en esta región, de otras culturas y tecnologías que se deben aprovechar para adaptarlas al medio sin perder la identidad de los valores existentes
- **DESARROLLO HUMANO INTEGRAL:** Para los jóvenes y adultos de la Jornada adicional, el Proyecto Educativo Institucional servirá para mejorar su calidad de vida y contribuir al desarrollo de sus comunidades.
- **PERTINENCIA:** Habilidades y conocimientos del joven o adulto serán tenidos en cuenta para tratar los asuntos académicos.
- **FLEXIBILIDAD:** La organización administrativa y pedagógica dependerá de la formación cultural, social y laboral de los jóvenes y adultos de la jornada adicional.
- **PARTICIPACION:** En el proceso de formación académica, el estudiante desarrollará el sentido de autonomía, responsabilidad y participación, mediante sus aportes en el desarrollo del proceso educativo y al gobierno escolar y la participación en el Proyecto de Sociedad y Democracia.

1.8 PERFILES

1.8.1 DE LOS FUNCIONARIOS

1.8.2 DE LOS DOCENTES

El docente como ser humano debe reunir condiciones que lo hagan merecedor de confianza, tanto por sus conocimientos técnico - académicos, como por su comportamiento social, así:

- Ser conocedor de las ciencias, especialmente de la que se compromete a enseñar y tener la capacidad para transmitirla e inculcar el amor por su materia.
- Tener actitud de liderazgo ante el grupo y su comunidad.
- Ser comprensivo ante las circunstancias.
- Tener la capacidad de plantear soluciones oportunas en los momentos que así lo requieran y debe tener la suficiente habilidad para hacerse entender.
- Respaldar sus palabras con su ejemplo debe, ya que sus actuaciones y su comportamiento suelen ser espejos para el educando.
- Brindar cordialidad y oportunidad al estudiante para que este llegue donde él sin temor alguno.
- Inculcar y fomentar valores y entre otros debe tener las siguientes características:

- Responsabilidad ante sus deberes y obligaciones
- Espíritu investigativo
- Actuaciones recursivas
- Ser analítico y dinámico
- Capacidad de reconocer y enmendar sus errores

1.8.3 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Debe ser una persona con conocimientos o experiencias dentro del campo laboral para el cual fue nombrado, constituyéndose en un punto de apoyo para las labores educativas, por lo tanto, tendrá que:

- Tener capacidad de liderazgo.
- Manejar buenas relaciones humanas.
- Estar dispuesto a orientar y colaborar dentro y fuera del plantel a la comunidad que su servicio solicite.
- Poseer gran capacidad de enfocar la solución de problemas y de fomentar el dinamismo en el trabajo.
- Ser asequible y dar confianza a compañeros y subalternos y ante todo tener disponibilidad entera para entregarse a las labores de su cargo.
- Cumplir eficientemente los compromisos que tenga con la comunidad, dentro del desarrollo de sus proyectos, como aporte a propender medios de cambio familiar y regional.
- Contribuir, con su ejemplo a la formación de valores en toda la comunidad educativa de la Institución.
- Trabajar armoniosamente por el logro de los propósitos de la Institución, participando activamente en la planeación, organización, control, ejecución y evaluación del proyecto educativo institucional.

1.8.3 DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante de la Institución Educativa de Desarrollo Rural de Berruecos debe ser una persona íntegra, que respete a sus semejantes en su vida y honra, que continúe cultivando y mejorando secuencialmente sus valores, que tenga la capacidad de liderazgo en beneficio de la comunidad, que sea capaz de afrontar los retos que se le presenten y que a partir de la realidad existente, contribuya a mejorar la situación económica, social y cultural de su región y propenda por proyectarla dentro del ámbito departamental y nacional. Por lo tanto debe desarrollar cualidades humanas que lo motive a:

- Interesarse por el campo aplicando la tecnología aprendida en las agropecuarias y Comercial. Que sus conocimientos sean un comienzo para buscar nuevas fuentes de superación. Que busque horizontes en los cuales encuentre nuevas tecnologías para que se complemente más su saber y que al aplicarlo tenga primero en cuenta su ética profesional.
- Que se sienta orgulloso de cursar sus estudios en ella y que su gratitud se manifieste siempre y no a denigrar de ella, con su comportamiento o actitudes.

- Que cumpla a cabalidad con sus deberes como hijo, miembro de la comunidad y educando para reclamar pulcramente sus derechos constitucionales.
- Que los de estudiantes de diferentes Etnias o de las negritudes, adquiera nuevo conocimiento sin perder las costumbres propias de los correspondientes grupos humanos.

1.8.4 DE LOS EGRESADOS

El egresado debe ser una persona que valore la vida, responsable de sus actos, autor de su futuro, que haga uso de su libertad, respetando la de los demás, mejorando cada día su nivel de vida y de quienes lo rodean, poniendo en práctica sus valores humanos para conseguir el bienestar general.

Que los conocimientos recibidos, le sirvan de base para despertar el interés por su propio progreso e inquietudes de descubrir tecnologías, mundos y facetas, que al aplicarlas traigan la satisfacción del deber cumplido.

Que estos conocimientos lo lleven a buscar mayor capacitación y alcanza niveles más altos de preparación académica, sin desmeritar el valor de la educación recibida en esta Institución, ni a considerarse superior, sino para utilizar sus conocimientos para ponerlos al servicio de su comunidad.

1.8.5 DEL PADRE DE FAMILIA

Siendo la familia la base principal de la sociedad, los padres tienen el deber y la obligación de inculcar a sus hijos los valores humanos basándose siempre en el amor y la comprensión, respaldando sus palabras con sus hechos. Por lo tanto, el padre de familia debe colaborar con la educación formal que se le ofrece al estudiante así:

- Reforzar en el hogar los conocimientos que se le inculcan en el Plantel, arraigando cada día más el amor por las actividades educativas, tanto académicas y ante todo prácticas que van a cimentar el conocimiento para más tarde dar los resultados de cambio esperados.
- Inculcar, mediante el ejemplo, en el niño y en el joven, hábitos de responsabilidad y cumplimiento del deber.
- Enseñarle a valorar y reclamar sus derechos, dialogando constantemente con ellos, apoyarlos en sus propósitos y decisiones y corrigiendo sus errores sin aplicar la fuerza sino el uso de la razón.
- Velar y estar pendiente del comportamiento y rendimiento de sus hijos en el Plantel
- Dotarlo de los útiles necesarios para el desempeño de las labores académicas.
- Cumplir los compromisos en general, adquiridos en el momento de la matrícula y a lo largo del año escolar.
- Aportar con críticas constructivas, sugerencias y trabajos en la solución a los problemas institucionales, estar presto al diálogo con directivos, profesores y con los mismos educandos para evitar comentarios que denigren de todos los miembros de la Institución y en general.

1.9 POLITICA DE INCLUSION

La inclusión entendida como la posibilidad que tienen todos nuestros estudiantes de acceder a los bienes y servicios de la sociedad, es decir, de los sistemas sociales, educativos, económicos, políticos, religiosos, culturales y científicos, esta no es sólo la oportunidad de acceder, sino también el proceso de identificar y responder a la diversidad de necesidades de todos los estudiantes, a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, reduciendo de esta manera la exclusión en la educación.

La educación inclusiva ha sido el tema central desde que en Colombia se pone en marcha el decreto 1421 de agosto de 2017, el cual busca garantizar la atención de todas las necesidades educativas de niños, jóvenes y adultos que tengan barreras en el aprendizaje y la participación, y/o capacidades o talentos excepcionales, pero especialmente aquellas personas en riesgo de ser marginadas y excluidas socialmente, para esto es necesario involucrar cambios y una visión diferente común que incluye a todos los niños y niñas del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, “educar a todos los niños”.

En estos procesos inclusivos el PEI es parte fundamental para el cambio que se quiera originar con los niños y las niñas con discapacidad, capacidad y/o talentos excepcionales en las instituciones educativas. El PEI debe transformarse de acuerdo a las necesidades que presente cada uno de los niños/as, con el fin de resolver dificultades y propiciar aprendizajes adecuados en el ámbito escolar.

1.9.1 NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Un estudiante tiene necesidades educativas especiales cuando presenta mayores dificultades que el resto del alumnado, para acceder a los aprendizajes correspondientes a su edad y grado de escolarización, es decir, si tiene una disfunción que le impide o dificulta hacer uso de las facilidades educativas de un cierto nivel, proporcionadas a los de la misma edad en las escuelas de su zona. Estas necesidades pueden ser ocasionadas por causas diversas: minusvalías, ambiente socio familiar desfavorecido o minorías étnicas.

Se cree que alrededor del 20 por ciento de los niños/as necesitan algún tipo de educación especializada a lo largo de su escolarización. La gran mayoría de ellos tiene problemas que se resolverán dentro de las escuelas ordinarias; sólo una pequeña minoría puede requerir de las ayudas educativas especializadas.

La política actual de la Educación Especial en nuestro país determina que los alumnos/as con NEE deben ser educados preferentemente dentro del sistema regular, coexistiendo dentro de las aulas con los estudiantes regulares.

Estudiantes con NEE existen en todas las aulas, los profesores se dan cuenta de la presencia de niños/as con limitaciones y dificultades en su aula, ellos presentan dificultades para seguir el proceso normal de enseñanza. Por consiguiente, es necesario aplicar un enfoque más flexible y optimista.

Los aportes que se relacionan a continuación van enrolados con sus ejes fundamentales.

1.9.2 GESTIÓN ACADÉMICA

Especificar la flexibilidad para crear un ajuste significativo teniendo en cuenta los estándares básicos de competencias y adecuaciones curriculares para los estudiantes con necesidades educativas especiales (*con barreras en el aprendizaje y la participación*). En las prácticas pedagógicas la implementación de la flexibilidad en las metodologías y las prácticas en el aula.

Especificar la evaluación y promoción de los estudiantes que encuentren *barreras en el aprendizaje y la participación* (decreto 230 y decreto 290) y (decreto 1421 de 2017).

1.9.3 GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Mantenimiento y mejoramiento de servicios de bienestar educativo de la institución en su sede principal y en las sedes académicas que hacen parte de la Institución educativa, teniendo en cuenta estudiantes que encuentren barreras en el aprendizaje y la participación.

Incluir en los objetivos una adecuación o remodelación de la planta física, la cual aún no cuenta con las condiciones de requerimientos para estudiantes en situación de discapacidad, referente a accesibilidad y desplazamiento dentro de las instalaciones.

Gestionar material educativo adaptado que permita fortalecer procesos cognitivos como la (memoria-atención, sensorial-percepción), las praxis (aprendizaje, movimiento y reconocimiento de los sentidos) lenguaje (procesos de comprensión y presión).

Gestionar la permanencia de un docente orientador o docente de apoyo para fortalecer procesos tanto académicos como la convivencia escolar, resolución de conflictos, talleres formativos con padres, docentes y comunidad educativa en general.

Construcción de PIAR basado en las caracterizaciones del estudiante que encuentre barreras de aprendizaje y participación que los ilustren como hacer los ajustes razonables y evaluar de acuerdo a estos según sus necesidades educativas.

Formulación de aprendizajes significativos para la vida cotidiana de cada uno de los estudiantes que encuentren *Barreras en el aprendizaje y la participación*.

Aplicar el plan individual de ajustes necesarios, como instrumento que permita respetar el derecho a la educación y así promover el desarrollo de las potencialidades de los niños y niñas para evitar de esta forma la deserción escolar.

Orientaciones pedagógicas por discapacidad. Capacidad y/o talentos excepcionales

1.9.4 METAS INSTITUCIONALES

- Sensibilizar permanentemente acerca del respeto frente a la diversidad y diferencia.
- Incluir el liderazgo y la articulación de los procesos de inclusión en la comunidad educativa.
- Incorporación de un lenguaje inclusivo como estrategia para el mejoramiento de la convivencia y clima escolar.

1.9.5 PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- Reconocer la diversidad y la diferencia como un derecho y garantizar la equidad con el fin de lograr un sano equilibrio y una buena relación entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Garantizar la libertad para la expresión de pensamientos y opiniones y el derecho a la rectificación en condiciones de equidad basada siempre en la verdad y la responsabilidad como valores decisivos en la fundamentación de una sociedad.

1.9.6 VALORES

- Singularidad, convivencia, integralidad, liderazgo, espiritualidad, honestidad, solidaridad, compromiso, respeto, entre otros.

1.9.7 CONDICIONES PARA HABLAR DE INCLUSIÓN:

- Reconocimiento de la educación como un derecho.
- Brindar una educación con calidad.
- Reconocimiento de la diversidad como un valor.
- Transformación de las instituciones educativas.

1.9.8 PROPÓSITOS DE LA INCLUSIÓN:

- La posibilidad que tiene cada persona para beneficiarse de las oportunidades educativas orientadas a satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje.
- El aprendizaje, generador del conocimiento como herramienta de los procesos políticos, éticos y sociales.
- El aprendizaje como base de todo desarrollo humano.

1.9.9 CONCEPTOS A TENERSE EN CUENTA

1.9.9.1 EDUCACIÓN INCLUSIVA: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

1.9.9.2 AJUSTES RAZONABLES: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del

estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

1.9.9.3 CURRÍCULO FLEXIBLE: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a toda la oportunidad de aprender y participar.

1.9.9.4 DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

1.9.9.5 PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

2. COMPONENTE ADMINISTRATIVO

2.1 CONFORMACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa está conformada por:

- Estudiantes
- Docentes

- Administrativos
- Padres de Familia
- Egresados
- Entidades de apoyo
- Comunidad en general.

2.2. PLANTA DE PERSONAL

2.2.1 PERSONAL DIRECTIVO

Rectora: Esperanza del Carmen Córdoba Eraso

2.2.2 PERSONAL DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN

2.2.2.1 DOCENTE ORIENTADOR ESCOLAR:

Héctor Javier Salazar Grijalba

2.2.2.2 DOCENTES SEDE PREESCOLAR Y PRIMARIA SANTO TOMAS

Yolanda del Carmen Eraso

Mavel del Rocio Eraso Molina.

Ana Yolanda Martínez Lasso

Rosario del Socorro Eraso Eraso

Cecilia del Carmen Eraso Molina.

Luz Idalia Rodríguez Martínez

2.2.2.3 DOCENTES SEDE BACHILLERATO

Ana Patricia Quenorán

Ana Alicia Tovar

Diana Carolina Ordóñez

Dolbar Byron Delgado E.

Gloria Amparo Palacios

Johana Obando

Mary Amanda Martínez Córdoba

Mauricio Enríquez
 Sonia Elisabeth Molina Burbano
 Marco Antonio Benavides Bárcenas
 Oscar Roberto Hernández
 Dolbar Bayron Delgado Eraso
 José Rosember Montero
 Paulo Cesar Guerrero
 Yamid Jesús Muñoz Bolaños

2.2.2.4. DOCENTES SEDES ACADEMICAS

1. Arrayanes: **Vinculación pendiente**
2. La Guada: Amparo del Socorro Narváez
3. El Porvenir: Luis Hernando Ahumada
4. Chiriurco: Elsa Eugenia Martínez Córdoba
5. El Volador: Eliana Leonor Córdoba Ruiz
 Carmen Paz Viveros
6. Julio Arboleda: Leomar del Socorro Eraso.
7. San Pedro bajo: Carmen Estela Moncayo
8. SantaTeresa: Segundo Medardo Viveros
9. Villa Julia: Nelly del Socorro Córdoba Jurado
10. Yunguilla: Benito Claret Montero

2. 2. 3 PERSONAL ADMINISTRATIVO

Auxiliar se servicios generales: Aura Irene Córdoba
 Auxiliar de servicios generales: Patricia Arturo
 Auxiliar administrativo: Elvira Isabel Narváez
 Auxiliar administrativo: Miriam Montenegro
 Secretaria: Neira Milena Viveros Burbano
 Celador: Héctor Mauricio Moreno Córdoba

2.4 GOBIERNO ESCOLAR I.E.D.R. 2025

A partir de la promulgación de la ley 115 de 1994, especialmente en su artículo 142 establece: que en todos los establecimientos educativos se debe organizar un gobierno escolar para la participación democrática de la comunidad educativa. Este gobierno se regirá por las normas establecidas tanto en la ley general de educación como en el decreto 1860/94.

En la Institución Educativa de Desarrollo Rural de Berruecos el Gobierno escolar estará constituido por los siguientes órganos:

2.4.1 CONSEJO DIRECTIVO

INTEGRANTES: En la Institución Educativa de Desarrollo Rural de Berruecos - Nariño por norma legal y por acuerdos internos del mismo Consejo Directivo, soportado en conceptos jurídicos de la Secretaría de Educación y Cultura de Nariño está integrado así:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Dos representantes del personal docente, elegidos en asamblea de docentes por mayoría de votos. Por acuerdo entre los docentes, uno de la Básica Primaria y uno del Bachillerato.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres, uno de la Sede Preescolar y Primaria y otro de la sede Bachillerato.
- Un representante de los estudiantes del último grado (Grado 11º de la Media Técnica), elegido por el consejo estudiantil.
- Un representante de los Egresados elegido por el consejo Directivo.
- Un representante de los sectores productivos organizados en la región, el cual será escogido por el consejo directivo.

FUNCIONES

- **Definir las políticas institucionales:** Establece las directrices generales para el funcionamiento de la institución educativa.
- **Aprobar el proyecto educativo institucional (PEI):** Da el visto bueno al plan que define la misión, visión, objetivos y estrategias de la institución.
- **Supervisar el cumplimiento del PEI:** Asegura que la institución siga las metas y políticas establecidas en el proyecto.
- **Aprobar el presupuesto anual:** Revisa y aprueba los recursos económicos destinados a la institución educativa.

- **Elegir y evaluar al rector o director:** Participa en la selección y evaluación del líder institucional.
- **Aprobar el plan de mejoramiento institucional:** Da su aprobación a los planes para mejorar la calidad educativa.
- **Velar por el cumplimiento de las normativas:** Asegura que la institución cumpla con las leyes y reglamentos vigentes.
- **Fomentar la participación de la comunidad educativa:** Promueve la colaboración entre docentes, estudiantes, padres y otros actores.
- **Aprobar los reglamentos internos:** Revisa y aprueba las normas internas de convivencia y funcionamiento.
- **Promover la participación de la comunidad en la gestión institucional:** Incentiva la participación activa de toda la comunidad educativa.
- **Toma las decisiones de carácter administrativo, académico y comunitario de la institución educativa.**

2.4.2 CONSEJO ACADEMICO

Está integrado por el Rector quien lo preside, profesor encargado de la disciplina semanal, y profesores de las diferentes áreas definidas en el plan de estudios.

FUNCIONES

- Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Realizar reuniones periódicas para la evaluación del rendimiento de los educandos y para la promoción. Supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre la evaluación educativa, y
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

2.4.3 CONFORMACION CONSEJO DIRECTIVO 2025

Esperanza del Carmen Córdoba E.	Rectora	3113871712
Cecilia del Carmen Eraso m.	Docente Primaria	3103876070
Ana Alicia Tovar	Docente Bachillerato	3168201703
Johely Dayanith Castillo G.	Estudiante	3145587668
Elany Yuliana Díaz Rivera	Personera Estudiantil	3146502275
Rolando Lasso	Sector productivo	3225717687
Edison Sebastián Eraso	Exalumno	3207447311
Juliana Zúñiga Rodríguez	Padre Familia primaria	3217062228

Luis Antonio Rodríguez Lasso

Padre Flia. Bachillerato

3116150143

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Esperanza del Carmen Córdoba Eraso
 Héctor Javier Salazar Grijalba
 Elany Yuliana Díaz Rivera
 Juliana Zúñiga Rodríguez

Rectora
 Docente orientador escolar
 Personero Estudiantil
 Presidente Consejo de padres

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**GRADOS NOMBRES DE REPRESENTANTES**

0	Yuli Torres
1	Camila López
2	Ángela Patricia Martínez
3	Claudia Martínez
4	Ezequiel Burbano
5	Manuela Pérez
6-1	María Pérez
6-2	Luis Antonio Rodríguez
7	Nidia Martínez Delgado
8-1	Juliana Zúñiga Rodríguez
8-2	Claudia Garzón
9	Jairo Córdoba
10-1	José Alfredo Martínez
10-2	Miguel Ortiz
11-1	Leidy Johana Riascos
11-2	Luz Dary Lasso

COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION**GRADOS NOMBRE DEL REPRESENTANTE**

1	Claudia Garzón
2	Diana Leidy Bastidas
3	Gabriela Gómez
4	Ángela Lucía Gallardo
5	Nathaly Argothy
6-1	Miguel Bolaños
6-2	Jhoana Paola Gaviria
7	Deyanira Bolaños
8-1	Sonia Lucia Delgado
8-2	Ana Cecilia Eraso

9	Albeiro Viveros
10-1	Yeny Eraso
10-2	Deisy Guarín
11-1	Omar Muñoz
11-2	Ana María Popayán

COMITÉ DE ALIMENTACION ESCOLAR

SEDE PRIMARIA

ROSARIO ERASO
MAYERLY GUERRERO
NELSY ERAZO
EMILCE MUÑOZ
CECILIA DEL CARMEN ERAZO M.

SEDE BACHILLERATO

CLAUDIA VELASCO
NIDIA POPAYAN
SONIA ELIZABETH MOLINA

2.4.4 COMITÉ DE MANTENIMIENTO Y ORNAMENTACION

SEDE BACHILLERATO	SEDE PREESCOLAR Y PRIMARIA SANTO TOMAS
Catalina Martínez Martha Eraso Pedro Nel Rivera Claudia Marcela Toro Diana M. Guerrero Ariel Lasso Jesús Estrella Mabel Rodríguez Sara Viveros Claudia Muñoz	Mauricio Ruiz Sofía Rodríguez Camila M. Gómez Pola Cerón Marisol Cifuentes María Cristina Cifuentes

2.4.5 JUNTA TECNICA

En una Institución educativa Técnica agropecuaria es fundamental la participación de la Junta Técnica la cual está conformada por los docentes de las áreas de Producción Agrícola y Producción Pecuaria, Docente coordinador de granja educativa, padres de familia de los grados 10 y 11, estudiantes representantes de los mismos grados y rector(a). La Junta técnica desempeña un papel importante en la planificación, ejecución y evaluación de actividades académicas y productivas en

articulación con los objetivos y metas del Proyecto Educativo institucional.

FUNCIONES

Planificación y coordinación
 Gestión de proyectos productivos
 Asesoramiento técnico
 Investigación y desarrollo
 Evaluación y seguimiento
 Vinculación con la comunidad

INTEGRANTES

Rectora: Esperanza del Carmen Córdoba Eraso

DOCENTES MODALIDAD AGROPECUARIA:

Ing. Agrónoma Gloria Amparo Palacios

Esp. Marco Antonio Benavides

Padres de Familia: Alvaro Leyton Ortiz

Lida Ruiz	Grado	10-1	3145540459
Eliana Marisol Gómez		10-2	3114355082
Lizeth Grijalba		11-1	3136191339
Luis Castillo		11-2	3107133358

Estudiantes:

2.5 GOBIERNO ESTUDIANTIL

PERSONERA: Elany Yuliana Diaz Rivera

CONTRALORA ESCOLAR: Laura Sofía Viveros Eraso

CONSEJO ESTUDIANTIL

PRESIDENTE: Luisa Gil Santacruz

SECRETARIO: Carlos Santiago Montenegro Eraso

TESORERO: Kevin Andrés Ortiz Rosero

FISCAL: Richard Darío Jurado Córdoba

VOCAL: Carlos Mario Eraso

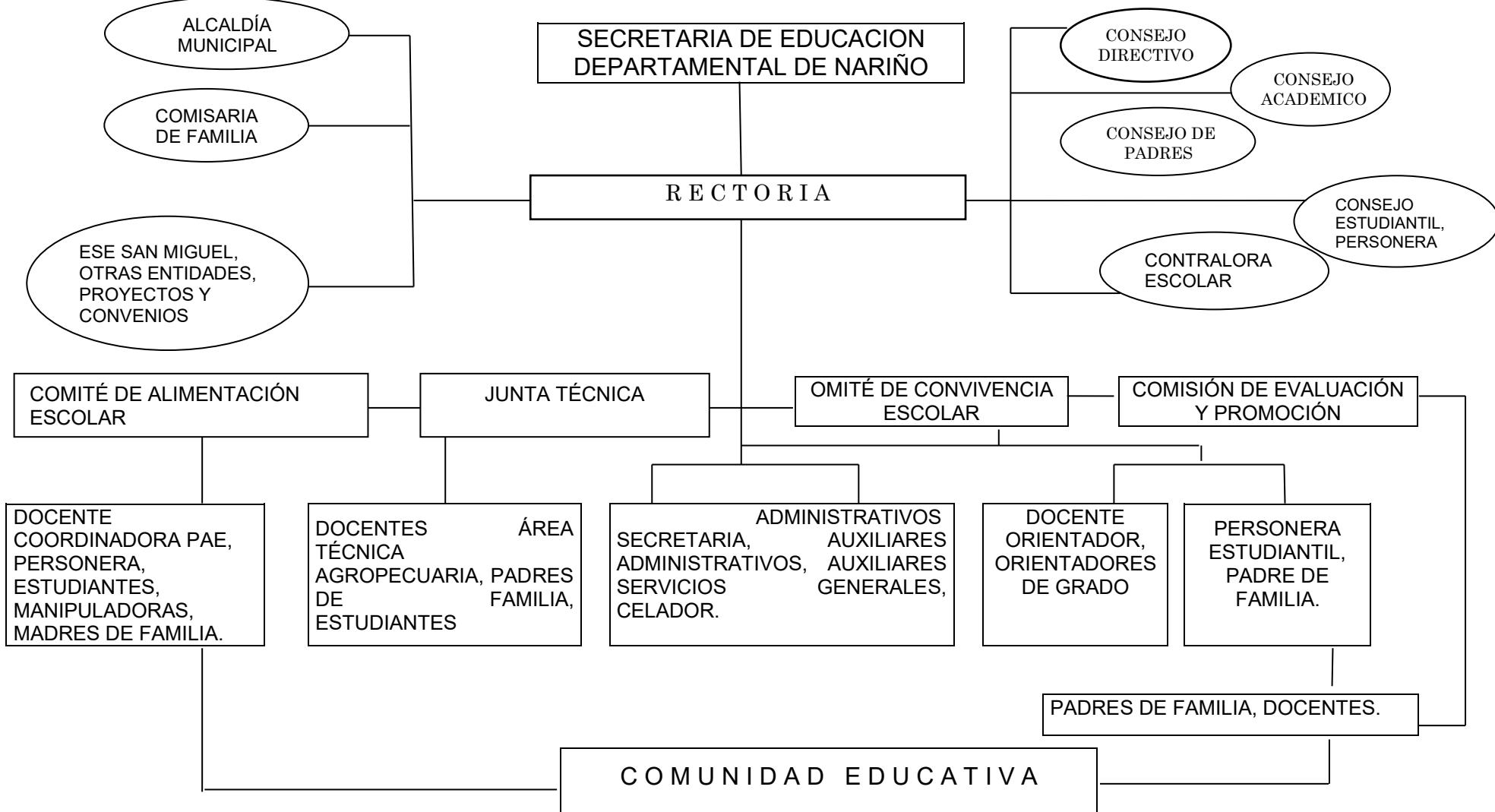
Rulber José Eraso

Luis Riascos

2.6 ORGANIGRAMA

COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACIONAL

ORGANIGRAMA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL DE BERRUECOS 2025



2.7 SERVICIOS DE BIENESTAR

La institución educativa con el fin de garantizar el bienestar del talento humano, ofrece los siguientes servicios:

- Biblioteca escolar.
- Programa de alimentación escolar (PAE)
- Tienda escolar
- Transporte escolar en apoyo con alcaldía municipal.
- Expendio de productos agrícolas y pecuarios producidos en la granja educativa.

2.8 MANUAL DE CONVIVENCIA Se anexa

2.9 PRESUPUESTO Se anexa

Para su funcionamiento la Institución Educativa de Desarrollo Rural de Berruecos cuenta con recursos provenientes de la Nación, del Sistema General de participaciones, para el pago de los salarios del personal docente y administrativo y los ingresos del Fondo de Servicios Educativos, constituido por Recursos Conpes de gratuidad, recursos de balance, recursos de rendimientos financieros y de recursos propios. Se aprueba mediante acuerdo firmado por el Consejo directivo.

2.9.1 FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS (transferencias realizadas por el Ministerio de Educación, la Gobernación de Nariño, el Municipio y otros).

Esta cuenta se alimenta con los recursos mencionados anteriormente los cuales anualmente son distribuidos en diferentes rubros, de acuerdo con las verdaderas necesidades de gastos que tiene la Institución, sobre proyecciones de ingresos.

La Administración y distribución de estos recursos se hace anualmente por parte del Consejo Directivo, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1857 del 3 de agosto de 1994, reglamentario de la Ley General de Educación y el Decreto 992 del 21 de mayo de 2002, reglamentario de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001.

EL presupuesto es manejado en cuentas maestras pagadoras abiertas en el Banco Agrario de la Localidad, cuentan con la asesoría de un equipo de Profesionales en el área contable y están sujetos a la rendición de informes contables a la Secretaría de educación departamental de Nariño y al Control Fiscal de la Contraloría Departamental, de igual manera cada año se realiza en acto público el proceso de rendición de cuentas a la comunidad educativa.

2.9.2 PRINCIPALES RUBROS QUE SE MANEJAN

- **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES:** Se cubre con estos recursos las necesidades de reparación y mantenimiento de maquinaria, equipo de oficina y de transporte que posee el Plantel, adquisición y reparación de bienes muebles e inmuebles (repuestos y accesorios), para estas finalidades.
- **COMPRA DE EQUIPO:** Sirve para satisfacer en algo las necesidades de compra de nuevos equipos, especialmente para la enseñanza, compra de bienes de consumo duradero que deban inventariarse y están destinados a la producción de otros bienes.
- **MATERIALES Y SUMINISTROS:** Cubre parcialmente las necesidades de adquisición de materiales para enseñanza y para las oficinas de la administración del Plantel. Se refiere a la adquisición de bienes de consumo final o fungible, que no son objeto de devolución.
- **SERVICIOS PUBLICOS:** Erogaciones para el pago de energía eléctrica, servicio Telefónico, recolección de basuras, servicio de acueducto.
- **COMUNICACIONES Y TRANSPORTE:** Rubro que se utiliza principalmente para el pago de envío de correspondencia y viajes oficiales en los vehículos del Plantel. Servicio de Transporte de estudiantes.
- **POLIZA Y ASEGUROS:** Cubre los gastos de compra de pólizas de manejo de los funcionarios comprometidos con el manejo económico del Plantel, de acuerdo con las normas legales vigentes para esta materia, es la Rectora y ampara la propiedad mueble, maquinaria, vehículos, contratos, etc.
- **GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS:** Erogaciones eventuales o fortuitas e inaplazables.
- **SOSTENIMIENTO DE SEMOVIENTES Y CULTIVOS:** Erogaciones para el suministro de insumos para el sostenimiento de los proyectos productivos agropecuarios de la Granja Educativa.
- **SISTEMATIZACION DE CONCEPTOS:** corresponde al pago para crear la red interna de la Institución, incluye los estudiantes para instalar el programa y realizar gastos de impresión de boletines de información académica y otros conceptos relacionados.
- **Restaurante:** Suministro de toda clase de víveres para el consumo de la población estudiantil que la Institución Educativa atienda.
- **ATENCIONES ESPECIALES:** Gasto que se realiza en un determinado momento en la atención de personas que visitan la Institución Educativa en beneficio de la misma.

- **CAPACITACION:** Pagos destinados a mejorar los conocimientos técnicos y profesionales de los funcionarios, con el objeto de hacer más eficiente la función pública de la Institución.
- **MATERIAL DIDACTICO:** Suministro de implementos o elementos que sirven para el desarrollo pedagógico.
- **GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS:** Gastos por pasajes y transporte de los servidores públicos de la Institución Educativa, cuando deben desempeñar funciones en lugar diferente a la Sede habitual de su trabajo.
- **COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES:** comprende el pago de toda clase de combustibles que requiere el parte automotor y demás maquinaria que la Institución posee.
- **DOTACION:** Suministro de ropa y calzado de labor que el personal requiere para el desempeño de sus funciones, los empleados que devengan menos de dos salarios mínimos vigentes.
- **JORNALES:** Pagos efectuados a personas diferentes al personal de planta, para realizar labores en el campo agropecuario en la granja Educativa y celaduría.
- **SERVICIOS TECNICOS:** Pagos efectuados en labores de carácter intelectual y técnico.

2.9.3 **MANUAL DE CONTRATACIÓN:**

Es la normatividad que rige todo el proceso de ejecución de los recursos.

MANUAL DE CONTRATACION - VIGENCIA 2025 FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL BERRUECOS ARBOLEDA - NARIÑO

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 02-2025 (Abril 2 de 2025)

Por medio del cual se modifica y actualiza **EL MANUAL DE CONTRATACION** del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa de Desarrollo Rural Berruecos, Municipio de Arboleda – Nariño, para la vigencia fiscal 2025

El Consejo Directivo de la Institución Educativa de desarrollo rural Berruecos, Municipio de Arboleda – Nariño, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001 y los decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011 compilados en el decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que es función del consejo directivo tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución educativa, excepto las que sean competencia de otra autoridad.

Que en el ejercicio de las facultades otorgadas por la ley 115 de 1994, decreto 1860 de 1994, ley 715 de 2001, decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011 compilados en el decreto 1075 de 2015, le corresponde al consejo directivo establecer los criterios para la administración del fondo de servicios educativos y los reglamentos para la contratación cuando la cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes - smlmv.

Que la institución educativa de desarrollo rural berruecos, municipio de arboleda – Nariño, para cumplir los fines sociales del estado que se le han delegado requiere adelantar diversos procesos de contratación, para los cuales se hace necesario organizar dentro del proceso administrativo jurídico la implementación del sistema de contratación, tanto para los actos reglamentados por el consejo directivo, como para aquellos que deben someterse al estatuto de contratación pública.

Que es responsabilidad del rector de la institución educativa, en concordancia con el artículo 2.3.1.6.3.6 del decreto 1075 de 2015 (artículo 6 del decreto 4791 de 2008 numeral 4) celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del fondo de servicios educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Que el gobierno nacional a través del decreto 4170 de 2011 creó la agencia nacional de contratación pública - Colombia compra eficiente - como ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente.

Que el estatuto contractual de la administración pública se encuentra conformado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Que la institución educativa de desarrollo rural berruecos, ubicada en el municipio de arboleda – Nariño, requiere ajustar el manual para la contratación conforme a las cuantías de contratación utilizadas en la gobernación del departamento de Nariño, esto conforme a la circular 001 - 2025 del 02 de enero de 2025 emitida por la gobernación de Nariño el cual emite lineamientos para la utilización de las cuantías de contratación

Que deben seguir las instituciones educativas no certificadas que ejecutan recursos de la cuenta de fondos de servicios educativos no certificadas en el Departamento de Nariño.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Artículo 1º.- Ejecución del Presupuesto. La ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011, compilados en el Decreto 1075 de 2015, Decreto 111 de 1996 y las demás disposiciones expedidas en materia presupuestal.

El Rector, no puede asumir compromisos o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con la disponibilidad de recursos, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible.

Artículo 2º.-Ingresos con Destinación Específica. Los ingresos con destinación específica deben destinarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.

Artículo 3º.- Utilización de Recursos. Los recursos del fondo sólo podrán utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Comunitario acorde a lo contemplado en el Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015 (artículo 11 del Decreto 4791 de 2008, adicionado por el artículo 9 del Decreto 4807 de 2011).

- a) Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.
- b) Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.
- c) Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.
- d) Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

- e) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.
- f) Adquisición de impresos y publicaciones.
- g) Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.
- h) Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.
- i) Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el Consejo Directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.
- j) Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.
- k) Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del Consejo Directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.
- l) Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el Consejo Directivo.
- m) Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del Consejo Directivo.
- n) Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcada en los planes de mejoramiento institucional.
- o) Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.
- p) Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales.
- q) Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller.
- r) Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar

Parágrafo 1º. Las adquisiciones a que hacen referencia los literales **a, c, d y e** harán con sujeción al programa general de compras debidamente aprobado por el Consejo Directivo y de conformidad con las normas que rigen la materia.

Artículo 4º.- Prohibiciones: El Artículo 2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015 (artículo 13 de la Decreto 4791 adicionado por el artículo 10 del Decreto 4807 de 2011) establece que el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede:

- a) No se podrán celebrar contratos de trabajo ni establecerse obligaciones propias de las relaciones laborales, tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios.
- b) Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del fondo de servicios educativos.
- c) Reconocer viáticos y gastos de viaje, pasajes, desplazamiento y demás, independiente de la denominación que se le dé, excepto los de estudiantes a eventos que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo, o en aquellos casos permitidos por la Ley.
- d) Contratar servicios de aseo y/o vigilancia.
- e) Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias señalada en el artículo anterior del presente decreto.
- f) Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación Nacional.
- g) Financiar la capacitación de funcionarios.
- h) Financiar el pago de gastos suntuarios

CAPITULO II

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO 5º - NATURALEZA JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN Y UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO. La Institución Educativa de Desarrollo Rural Berruecos, es una Institución Educativa de carácter oficial perteneciente a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, ubicada en el Municipio de ARBOLEDA – Nariño.

ARTICULO 6º. OBJETO. Actualizar el presente Manual de Contratación y de Procedimientos para la administración del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa de Desarrollo Rural de Berruecos, Municipio de Arboleda – Nariño, como herramienta de trabajo para los funcionarios de la institución y de manera especial para los encargados de adelantar los trámites que exigen las normas en la administración del Fondo de Servicios Educativos y en los procesos de contratación que la entidad requiere.

ARTÍCULO 7º. MODELO CONTRACTUAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. El modelo contractual de la Institución Educativa se encuentra soportado en los principios de la Constitución Política, la contratación estatal y la función pública, buscando que el resultado de las actividades desarrolladas con la aplicación del Modelo Contractual incremente la optimización de los recursos y potencie las herramientas de vigilancia y control de la actividad contractual y administrativa, facilitando la participación de los diferentes actores contractuales.

ARTÍCULO 8°. NORMAS APLICABLES. La administración del Fondo de servicios educativos y las actuaciones de contratación que realice la entidad se ajustarán a las normas legales, la ley 715 de 2001, normas expedidas por la Contraloría General de la república, normas de control fiscal, el código de comercio y código civil, las del presente Acuerdo y las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, con sus normas complementarias en los aspectos que le sean aplicables, así mismo las de los Decreto 4791 de 2008 y 4807 de 2011 compilados en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 9°. PRINCIPIOS DE CONTRATACION. Los procesos contractuales que realice la Institución Educativa se regirán por los principios consagrados en la Constitución Política y la ley, como son:

- a) **Principio de Transparencia.** En la contratación que efectúe el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa se garantizará la imparcialidad y por consiguiente la escogencia objetiva de los contratistas, por lo tanto, la escogencia se efectuará siempre con arreglo a las modalidades de selección del contratista establecidas en la Ley 1150 de 2007, para los contratos superiores a 20 SMLMV y para los inferiores se sujetará a lo establecido en el presente manual. Las actuaciones de la administración del Fondo de Servicios Educativos serán públicas y los expedientes que las contengan igualmente serán abiertos al público, observándose los requerimientos definidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- b) **Principio de Economía.** En la actuación contractual que realice el Fondo de Servicios de la Institución Educativa se observará rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, adoptando mecanismos y procedimientos ágiles, existiendo partidas y disponibilidad presupuestales y la aprobación de reservas y compromisos y garantizándose que la Institución Educativa escogerá la propuesta más favorable.
- c) **Principio de Responsabilidad.** La contratación que efectúe el Fondo de Servicios Educativos se basará en la búsqueda del cumplimiento de los fines de la contratación, la vigilancia de la correcta ejecución del contrato y la protección de los derechos de la institución educativa, el contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, sin embargo, la responsabilidad no sólo será para la Institución Educativa sino también para el contratista, asesores e interventores.
- d) **Principio de Imparcialidad.** La contratación del Fondo de Servicios Educativos se hará con rectitud, equidad, neutralidad, objetividad, ecuanimidad y legitimidad, oponiéndose rotundamente a la subjetividad, parcialidad, tendenciosidad, arbitrariedad y al exclusivismo.
- e) **Principio de Eficiencia.** La contratación que efectúe el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa apuntará hacia la solución de las necesidades de la Institución Educativa en la búsqueda del alcance de su misión y su visión, de los objetivos estratégicos y el alcance del perfil del estudiante, para lo cual garantizará la competencia, la igualdad y la pulcritud y nitidez de los procedimientos utilizados.

- f) **Buena fe.** Los procesos que se surtan con ocasión de la contratación deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presume en todas las actividades que se adelante.
- g) **Planeación.** Toda contratación que realice la Institución Educativa debe responder a una planeación previa, encaminada al cumplimiento del objeto contratado, fundamentándose en planes, programas o proyectos, estudios de mercadeo y presupuestos previos.
- h) **Calidad.** Es deber de los funcionarios que intervengan en la contratación, controlar la calidad de los bienes y servicios que se obtengan como resultado de la ejecución de los respectivos compromisos. En este sentido, se exigirá que los bienes y servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias de carácter nacional o aquellos establecidos previamente por la Institución Educativa.
- i) **Celeridad.** Las normas y procedimientos establecidos en este manual deben ser utilizados como un medio para agilizar las decisiones y para que los trámites de la contratación se cumplan con eficiencia y eficacia.

ARTÍCULO 10°. COMPETENCIA PARA CONTRATAR. A pesar que la Educativa de Desarrollo Rural de Berruecos, , municipio de Arboleda – es un establecimiento sin personería jurídica, la competencia para celebrar los actos y contratos en la Institución Educativa con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativo, le corresponderá al Rector quien es el ordenador del gasto de conformidad con los artículos 2.3.1.6.3.4 y 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015 (Artículos 4 y 6 del Decreto 4791 de 2008, respectivamente) en consonancia con la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 3 y dentro de los límites y las condiciones que fija el presente Manual de Contratación.

ARTÍCULO 11°. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. El Rector y los contratistas responderán por sus actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones que sean contrarios a los principios de la contratación y administración pública, así como a sus deberes, por lo que responderán civil, penal, fiscal y disciplinariamente. De acuerdo con la acción de repetición responden con su propio patrimonio.
Por virtud de la Ley 734 de 2002 la responsabilidad disciplinaria y fiscal se extiende en determinado grado a los particulares que contratan con el Estado.

ARTÍCULO 12°. TERMINOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACION EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL DE BERRUECOS:

El Consejo Directivo establece que:

- a) En virtud de los principios y propósitos de la función administrativa (igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad) de conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 4 y el Decreto 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015 reglamentará todos los actos y contratos que celebre la Institución Educativa en cuantía inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- b) Para los procesos contractuales de cuantía superior a 20 salarios mínimos mensuales, de conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 2 y el Artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015 (Decreto 4791 de 2008 artículo 17), aplicará el

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y todas las guías, manuales, circulares y demás lineamientos que expida la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente).

ARTÍCULO 13°. CONTRATACIÓN DE ASESORÍA PROFESIONAL. Teniendo en cuenta que en la Institución Educativa no cuenta con personal profesional calificado que oriente y apoye los diferentes procesos contractuales en sus diferentes áreas y de cualquier modalidad de contratación, la Institución Educativa podrá contratar un profesional con experiencia en el área que se requiera que brinde apoyo en el diseño y elaboración de los diferentes documentos y acompañe el proceso en sus diferentes etapas.

ARTÍCULO 14°. MODALIDADES DE SELECCIÓN: De conformidad con la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015 y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública la selección del contratista que efectúe la Institución Educativa se realizará mediante las siguientes modalidades de selección que regularán la contratación que efectúe la Institución Educativa:

- a) Régimen especial: Contratación inferior a 20 SMLMV (Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y manual de contratación).
- b) Contratación de Mínima cuantía.
- c) Contratación Directa.
- d) Selección abreviada.
- e) Licitación pública.

ARTICULO 15°. PUBLICACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia la Institución Educativa publicará sus procesos contractuales así:

- a) Publicará en el Portal Único de Contratación – SECOP II todos los procesos contractuales superiores a 20 SMLMV de conformidad con lo establecido Decreto 1082 de 2015.
- b) Publicará los procesos inferiores a 20 SMLMV en la cartelera principal de la Institución y SECOP II Módulo Régimen Especial sin oferta todas las actuaciones administrativas en materia contractual.

PARAGRAFO: En todo caso la Institución Educativa dará cumplimiento a las directrices que imparta la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP – CCE) para la publicación de la contratación que adelante los FSE en las plataformas establecidas para ello.

ARTICULO 16°. EXCEPCIONES: Se exceptuarán del cumplimiento del proceso contractual las erogaciones que realice el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa, por concepto de servicios públicos, gastos de viaje y viáticos, gastos bancarios y desembolsos a través de la caja menor, por cuanto no constituyen

contratación y los terceros, el análisis del sector, la determinación de los requisitos habilitantes, la evaluación no poseen la calidad de contratistas sino de entidad pública y/o servidor público en comisión

CAPITULO III PLANEACIÓN CONTRACTUAL

ARTICULO 17°. PLANEACION CONTRACTUAL: El rector será quien ejecuta el presupuesto y deberá ceñirse a lo dispuesto y aprobado en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el Presupuesto, el Flujo de Caja y el Plan de Mejoramiento Institucional con el fin de dar cumplimiento a los artículos 2.3.1.6.3.5, 2.3.1.6.3.6, 2.3.1.6.3.10 y 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015 (artículos 5, 6, 10 y 11 del Decreto 4791 de 2008, respectivamente).

ARTÍCULO 18°. EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. Es el documento en donde se proyectan los bienes, servicios y obras que requiere contratar la Institución Educativa para la respectiva vigencia y sirve como herramienta para adelantar el seguimiento a la satisfacción de las necesidades y a sus niveles de servicio. Es el mismo programa general de compras al que se refiere el parágrafo 1 del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015 (parágrafo 1 del artículo 11 del Decreto 4791 de 2008), el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto.

La planeación de las adquisiciones se fundamenta en el Plan de Mejoramiento Institucional, pero se va perfilando o detallando con instrumentos como el Plan Operativo Anual, el Presupuesto Anual y el Flujo de Caja, guardando estricta coherencia con estos, pasando de ser proyecciones, hasta finalmente llegar al detalle completo de las necesidades que se registran en los estudios previos de cada proceso contractual.

CAPITULO IV DEL PROCESO CONTRACTUAL

ARTICULO 19°. Se entiende por proceso contractual, el conjunto de etapas, actividades y trámites que la Institución Educativa debe realizar para la adquisición de los bienes, servicios u obras que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 20°. ETAPA PRECONTRACTUAL. Esta etapa tiene como objetivo la planeación y preparación del proceso contractual y comprende entre otros aspectos: la definición de la necesidad que se requiere satisfacer del riesgo, la definición de la modalidad de contratación a utilizar, las autorizaciones cuando haya lugar, entre otros; aspectos que deberán reflejarse en los estudios y documentos previos.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en esta etapa se determinará la modalidad de selección que deba realizarse: Contratación inferior a 20 SMLMV, Mínima cuantía, contratación directa, selección abreviada o licitación pública.

20.1 ESTUDIOS PREVIOS. Antes de iniciar cualquier trámite contractual la Rectoría con apoyo de la Tesorería y/o Almacén, o quien haga sus veces, elaborará los análisis sobre la necesidad del bien o servicio que se requiera de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones, así como si es conveniente y oportuno realizar la contratación y bajo qué

requerimientos, para lo cual se diligenciará el formato de estudios previos que forma parte de este manual y que contiene los aspectos mínimos requeridos por el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Los estudios y documentos previos son el primer paso de la etapa preparatoria del proceso pre- contractual y consiste en el análisis anticipado que realizará la Institución Educativa con el fin de contar con los elementos de juicio necesarios para establecer la mejor forma de suplir la necesidad específica para la cual se realiza el proceso de contratación; tienen como objetivo comprobar: a) La existencia real de la necesidad de adquisición del bien o servicio que se va a contratar y que la misma se encuentre prevista en el plan de mejoramiento institucional, el presupuesto y el plan de adquisiciones anual; b) Realizar el análisis del sector y de los riesgos que conllevan la contratación; c) Definir los requisitos habilitantes necesarios.

20.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Teniendo en cuenta el análisis del sector y el estudio de costos realizado de acuerdo a las especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar, la Rectoría expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, el cual hará parte integral de los estudios previos.

20.3 AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS O PERMISOS. Como parte de los estudios previos, la Rectoría deberá efectuar los análisis necesarios para determinar si antes de iniciar el respectivo proceso contractual se requieren autorizaciones, licencias o permisos, y en caso positivo tramitarlas ante las instancias correspondientes.

20.4 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES JURIDICOS APLICABLES A TODO PROCESO CONTRACTUAL. Los requisitos mínimos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Institución pueda establecer quiénes están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

Los **requisitos mínimos habilitantes jurídicos** se establecen con el fin de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato. Por lo tanto, la Institución Educativa en todos sus procesos contractuales exigirá a los proponentes el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos habilitantes jurídicos, sin perjuicio de los que sean exigidos de manera específica en cada modalidad:

1. Para personas naturales en caso de suministro, venta o prestación de servicios a todo costo (diferentes a personales o profesionales), son:
 - a) Fotocopia de la cédula.
 - b) Fotocopia del RUT.
 - c) Certificado de matrícula mercantil con registro vigente (cámara de comercio).
 - d) Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.

- e) Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- f) Consulta de antecedentes judiciales (Expedido por la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- g) Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
- h) Copia del último pago de seguridad social (salud y pensión como independiente o empleador) que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- i) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía
- j) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022
- k) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
- l) Libreta Militar Menor de 50 años o situación militar definida.
- m) Paz y Salvo Municipal (únicamente para arrendamiento o enajenación de bienes)

2. Para personas naturales que van a prestar servicios personales o profesionales, son:

- a) Fotocopia de la cédula.
- b) Fotocopia del RUT.
- c) Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- d) Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- e) Consulta de antecedentes judiciales (expedido por la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- f) Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
- g) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía
- h) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022
- i) Copia del último pago de seguridad social (salud y pensión como independiente) que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- j) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
- k) Copia de la tarjeta profesional (para servicios profesional).
- l) Libreta Militar Menor de 50 años
- m) Paz y Salvo Municipal (únicamente para arrendamiento o enajenación de bienes)

3. Los requisitos mínimos habilitantes para personas jurídicas son:

- a) Fotocopia de la cédula del representante legal.
- c) Fotocopia del RUT de la persona jurídica.
- d) Certificado de matrícula mercantil donde conste la representación legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.

- f) Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- g) Consulta de antecedentes judiciales (expedido por la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- h) Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
- i) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía
- j) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022
- k) Copia del último pago de seguridad social de la empresa o certificado firmado por el revisor fiscal de estar cumpliendo con la obligación.
- l) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica y el representante legal.
- m) Paz y Salvo Municipal (únicamente para arrendamiento o enajenación de bienes)

ARTICULO 21°. PROCESO DE SELECCIÓN. La selección del contratista se llevará a cabo en la Institución Educativa a través de la aplicación de la respectiva modalidad de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el monto del mismo, los procedimientos que se aplicarán corresponderán de acuerdo con la respectiva modalidad.

21.1 IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD A APLICAR. Para establecer la modalidad de selección que aplica a la contratación que pretenda adelantar la Institución Educativa, se determinará por la combinación objeto y cuantía, así:

- a. Si el objeto del contrato pertenece a algunos de los casos establecidos para contratación directa (Estatuto General de Contratación), sin importar el monto, se realizará a través de esta modalidad.
- b. Si el objeto contractual no pertenece a la modalidad de contratación directa y el monto es igual o inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes se utilizarán las reglas definidas para dicha contratación en este manual – Régimen Especial.
- c. Si el monto es superior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes e inferior o igual al 10% de la menor cuantía y el objeto no pertenece a los casos establecidos para contratación directa, se aplicará la modalidad de mínima cuantía (Estatuto General de Contratación).
- d. Si el monto es superior al 10% de la menor cuantía e inferior o igual a la menor cuantía y el objeto no pertenece a la contratación directa, se debe analizar si el objeto es la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en cuyo caso se aplicará la selección abreviada por subasta inversa (Estatuto General de Contratación).
- e. Si el monto es superior a la 10% de la menor cuantía e inferior o igual a la menor cuantía y el objeto no pertenece a la contratación directa ni es la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se aplicará la selección abreviada por menor cuantía (Estatuto General de Contratación)

- f) Si el monto es superior a la menor cuantía y el objeto no pertenece a algún caso de contratación directa procederá la modalidad de licitación pública (Estatuto General de Contratación).

Parágrafo primero: La menor cuantía se establecerá conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, conforme a las directrices impartidas por el Departamento de Nariño – Secretaría de Educación.

Parágrafo segundo: Las modalidades de selección establecidas por la Ley se aplican de acuerdo a los factores determinantes relacionados con la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía. Estas modalidades tienen procedimientos diferentes entre sí respecto de sus términos, sus etapas y sus formalidades. Sin embargo, existen elementos estructurales que las caracterizan, de manera que es posible identificar un esquema general dentro de su procedimiento.

21.2 CONTRATACIÓN HASTA 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. La Institución aplicará las siguientes reglas definidas por el Consejo Directivo para todas aquellas adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, siempre y cuando su objeto no clasifique dentro de la contratación directa, caso en el cual deberá efectuarse el procedimiento establecido para la misma.

Estos procedimientos son establecidos en concordancia con la facultad otorgada por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008 compilado por el Decreto 1075 de 2015 al Consejo Directivo.

**PROCEDIMIENTOS CONTRATACIÓN HASTA 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES
LEGALES VIGENTES**

No.	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	PLAZOS
1	Verificar la inclusión del requerimiento en el Plan Anual de Adquisiciones.	Rector y/o Contador	A 31 de enero, vigencia o antes de iniciar el proceso contractual si este no estaba en la planeación de la contratación de la vigencia, (debidamente publicado en SECOP.)
2	Solicitar mínimo dos cotizaciones, con el fin de realizar un análisis de los precios del mercado y determinar el valor estimado de la contratación.	Rector y/o secretaria	Dos días
3	Expedir el certificado de disponibilidad presupuestal.	Contador	Al día siguiente de la determinación del presupuesto estimado de la contratación.
4	Elaborar y aprobar con la firma el estudio previo	Rector y/o secretaria	Dos días
5	Elaboración y firma de la invitación a participar de la convocatoria.	Rector y/o secretaria	Mínimo Dos días
6	Recepcionar las ofertas y documentos habilitantes requeridos en la invitación a participar en la convocatoria.	Secretaria	Hasta el día y la hora estipulado en la invitación publica
7	Realizar la evaluación y análisis de ofertas presentadas, utilizando como factores de selección EL MENOR PRECIO y verificación de documentos habilitantes requeridos en la invitación a participar de la convocatoria y estudio previo.	Rector - Comité asesor y evaluados	Hasta el día siguiente a la recepción de ofertas
8	Informe de evaluación de las ofertas y documentos habilitantes. En la cual se informará el oferente escogido	Rector	Un día siguiente a la evaluación y análisis
9	Aceptación de recomendación.	Rector	Un día
10	Elaboración y firma del contrato de cláusulas esenciales.	Rector y/o secretaria	Dos días siguiente después de la evaluación y recomendación
11	Expedir el certificado de Registro presupuestal	Contador	A la firma del contrato o al día siguiente
12	Presentación y expedición de documentos necesarios para Legalización del contrato.	Rector - Contratista	Dos Días siguientes a la elaboración y firma del contrato.
13	Publicación al SECOP del contrato debidamente firmado y legalizado.	Rector y/o secretaria	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato

Cuando la cuantía a contratar supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la Institución Educativa aplicará las diferentes modalidades contractuales establecidas en el Estatuto General de Contratación, en cumplimiento de los procedimientos establecidos por la normatividad vigente.

CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL

ARTICULO 22°. VIGILANCIA Y CONTROL. La vigilancia en el cumplimiento del contrato estará en cabeza del Rector. Cuando exista funcionario administrativo responsable de los aspectos contables y tesorería, preparará los documentos relacionados con la contratación, verificará el cumplimiento de requisitos y organizará las cuentas para los diferentes desembolsos que se requiera; en su ausencia lo asumirá el rector.

ARTICULO 23°. EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. Durante la ejecución de los contratos la institución podrá modificar, suspender o reiniciar el mismo cuando sea necesario.

Para certificar el cumplimiento del objeto contractual la institución deberá realizar acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y el registro en inventario para los bienes devolutivos.

ARTICULO 24°. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, la institución, y el contratista suscribirán un Acta de Suspensión del contrato, en la cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicios contratados y el tiempo de suspensión, el cual podrá prorrogarse con la debida sustentación.

Una vez superadas las causales o motivos de suspensión, las partes suscribirán el acta de reinicio.

ARTICULO 25° DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO Y SU TRÁMITE. La terminación anticipada procederá si se da el mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual se dejará constancia escrita, se liquidará el contrato y además se dejará constancia de Paz y Salvo entre las partes.

CAPITULO VI DE LOS PROCEDIMIENTOS POSTCONTRACTUALES

ARTÍCULO 26°. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos se liquidarán con acta de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los estudios previos, contrato y acta de inicio. En aquellos casos en los que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no

lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá facultad de terminar en forma unilateral dentro del término fijado en el contrato.

ARTÍCULO 27°. DE LOS PROCEDIMIENTOS POS CONTRACTUALES. Son procedimientos Pos contractuales en los casos que amerite:

- a. Evaluación de la ejecución del contrato.
- b. Solución de Diferencias que hayan podido acontecer entre las partes, a través de la conciliación, amigable composición y finalmente el arbitramento.
- c. Hacer efectivas las garantías si es necesario.
- d. Adelantar las acciones judiciales cuando no sea posible llegar a un acuerdo y se demuestre el incumplimiento o daño patrimonial a la entidad.
- e.

CAPITULO VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 28°. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN. El presente Acuerdo se publicará en carteleras de la Institución o en un medio WEB.

ARTÍCULO 29°. APROBACIÓN Y VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga el acuerdo No. 02 de Mayo 08 de 2024.

CONSEJO DIRECTIVO 2025

ESPERANZA DEL CARMEN CORDOBA ERASO
C.c. No. 27.114.674 de Arboleda Nariño
Rectora

CECILIA DEL CARMEN ERASO MOLINA
C.c. No. 27.115.119 de Arboleda Nariño.
Representante de Docentes.

ANA ALICIA TOBAR HERNANDEZ
C.c. No.27.432.807 de Sandoná N.
Representante de Docentes

GLADYS JULIANA ZUÑIGA RODRIGUEZ
C.c. No. 1.084.552.147 de Arboleda Nariño
Representante de Padres de Familia

LUIS ANTONIO RODRIGUEZ LASSO
C.c. No. 5.216.393 de Arboleda Nariño.
Representante de Padres de Familia

FAVIO ROLANDO LASSO MARTINEZ
C.c No. 5.217.224 de Arboleda Nariño.
Representante de Sector Productivo.

JOHELY DAYANITH CASTILLO GUERRERO
T.I No. 1.084.551.325 de Arboleda Nariño.
Representante de Estudiantes.

EDISON SEBASTIAN ERAZO CARLOSAMA
C.c. No. 1.084.550.942 de Arboleda N.
Representante de Exalumnos.

2.9.4 Acuerdo de aprobación del Manual de Contratación firmado por el Consejo Directivo (Se anexa)

3. COMPONENTE PEDAGOGICO

3.1 MODELO PEDAGOGICO

Esta institución es de modalidad técnica: Agropecuaria y Comercial, el modelo pedagógico que se desarrolla es constructivista social, para atender la población estudiantil de la institución educativa y posibilitar el trabajo a través de modelos educativos flexibles pertinentes y contextualizados a las poblaciones por medio de estrategias pedagógicas que responden a necesidades de la población.

3.2. DISEÑO CURRICULAR

El diseño curricular para la formación de los estudiantes de los niveles de preescolar, básica, media técnica en las modalidades de Bachillerato Técnico Agropecuario y Técnico Comercial, está estructurado de acuerdo a los referentes de calidad del MEN como: lineamientos generales curriculares, Estándares Básicos de Competencia, los Derechos Básicos de Aprendizaje, orientaciones pedagógicas, otras orientaciones, áreas fundamentales y optativas, objetivos por nivel, fundamentos por cada área y proyectos pedagógicos.

3.3 PLAN DE ESTUDIOS

El Plan de Estudios su esquema y mallas curriculares se diseña teniendo en cuenta la normatividad de la Ley General de Educación 115 de 1994, el decreto 1075 del 2015(decreto1860), para determinar en las instituciones de Modalidad Técnica las áreas obligatorias y optativas, de acuerdo a los intereses de los estudiantes, al contexto de la región, a la pertinencia y proyección de servicio a la comunidad, para el desempeño laboral y el acceso a la educación superior, en especial en las áreas técnicas en las que fueron formados.

En la ley General de educación 115 de 1994 en el Artículo 33 menciona que los objetivos específicos de la educación media técnica son:

- a. La capacidad básica inicial para el trabajo
- b. La capacidad para vincularse al sector productivo y a las posibilidades de formación que este ofrece.
- c. La formación adecuada a los objetivos de educación media académica que permita al educando ingresar a la educación superior.

Para la educación preescolar, básica y media técnica se tiene en cuenta lo siguiente:

3.4 AREAS OBLIGATORIAS

La institución dentro de su plan de estudios establece las áreas obligatorias de acuerdo al Artículo 23 de la ley general de educación las siguientes:

Ciencias Naturales y Educación Ambiental

Ciencias Sociales

Educación Artística

Educación Ética y en Valores Humanos

Educación Física, Recreación y Deportes

Educación Religiosa

Humanidades

Lengua Castellana

Inglés

Matemáticas

Tecnología e informática

Se hace referencia que para los grados 10 y 11 de modalidad técnica Agropecuaria y Técnica Comercial el 80 % de la intensidad horaria corresponde a las áreas obligatorias y el 20 % a las áreas optativas, este porcentaje se tiene como base para el convenio de articulación de la media técnica con el SENA, con el programa Técnico Mantenimiento de equipos.

3.5 AREAS OPTATIVAS

Para las dos modalidades técnicas las áreas optativas son:

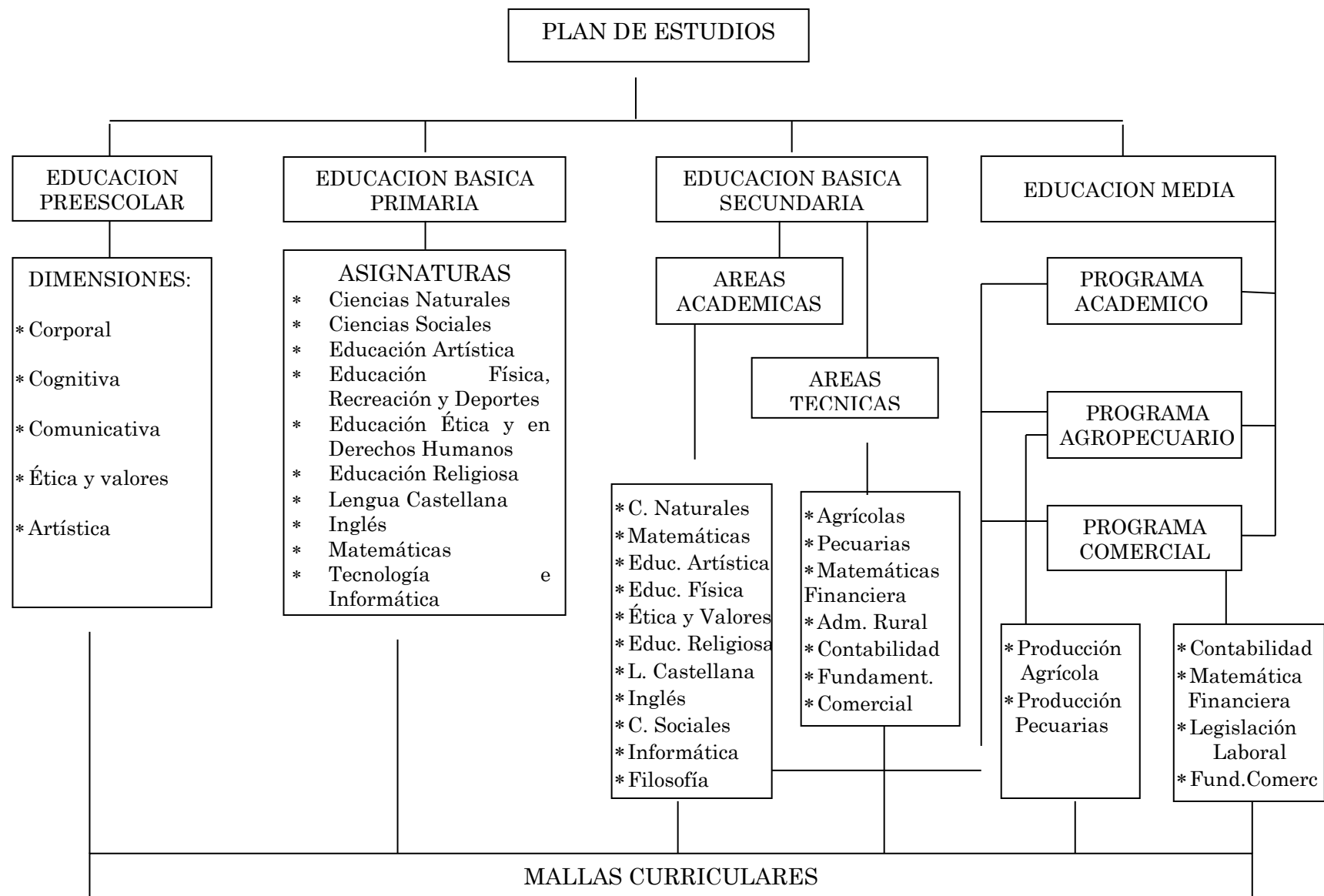
Modalidad Agropecuaria

Producción Agrícola
Producción Pecuaria

Modalidad Comercial

Contabilidad
Fundamentación Comercial
Matemática Financiera
Legislación Laboral

3. 6. **ESTRUCTURA PLAN DE ESTUDIOS.** En el siguiente esquema se presenta el plan de estudios con las diferentes áreas obligatorias, optativas desde grado cero a grado once.



3.7 PROYECTOS PEDAGOGICOS TRANSVERSALES (Se anexan)

La institución trabaja con proyectos pedagógicos transversales y proyectos productivos y de emprendimiento en la modalidad técnica agropecuaria y comercial, en donde las demás áreas apuntan al desarrollo de estos, para fortalecer el desarrollo de las competencias laborales de la modalidad y son requisito para optar el título de Bachiller Técnico agropecuario.

Los proyectos pedagógicos que se trabajan en la Institución educativa son:

- Ambiental escolar (PRAES)
- Educación para el ejercicio de los Derechos humanos, paz y democracia
- Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía
- Promoción de estilos de vida saludable
- Movilidad segura
- Educación económica y financiera

3.8 PROYECTO SOCIAL OBLIGATORIO

Se desarrolla con los estudiantes de grado décimo y su orientador de grado de acuerdo con su contexto y problemática seleccionada.

3.9 PROPUESTA DE LA MODALIDAD

La modalidad es Técnica Agropecuaria y Técnica Comercial; en articulación con el SENA se han implementado los programas: Técnico en Sistemas con el Grado 10 y Manejo de viveros con el grado 11.

3.10 MODALIDAD ACADÉMICA Y MODELOS FLEXIBLES

Mediante Resolución 1516 del 28 de octubre del 2003 de la Secretaría de Educación Departamental se aprobó la modalidad de Bachillerato Académico por ciclos para la población desescolarizada (jóvenes y adultos) de acuerdo al Decreto 3011 de igual

forma se han desarrollado modelos flexibles de formación con los programas CAFAM, TRANSFORMEMOS, y A CRECER.

Por no contar con la población requerida para la conformación de los Ciclos no ha sido posible dar continuidad con el programa de Educación de jóvenes y adultos.

3.11 ADAPTACIONES CURRICULARES

Las adaptaciones curriculares se han realizado con la orientación y acompañamiento de los programas: Todos a aprender, Escuela Nueva, Educación Inclusiva, articulación de la Media Técnica con el SENA, aulas digitales steam.

3.12 OPCIONES DIDÁCTICAS

En las jornadas pedagógicas y con las instituciones que tiene convenio la institución, se han desarrollado talleres para actualizarse en pedagogía activa, didáctica del contenido, lenguaje de señas, trabajo colaborativo, pruebas supérate con el saber y supérate con el deporte, proyectos productivos, entre otros. Estos talleres tienen como finalidad producir secuencias didácticas que dinamicen los procesos formativos.

3.13 TIEMPOS PARA LOS APRENDIZAJES

Para el desarrollo de los aprendizajes se da cumplimiento a lo establecido por la Resolución 1850 de las horas efectivas para los estudiantes así:

NIVEL PREESCOLAR	20 Horas
BASICA PRIMARIA	25 Horas
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA	30 Horas

Los estudiantes desarrollan los proyectos pedagógicos y transversales mencionados anteriormente en jornada complementaria.

3.14

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
SIEPE**



DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009

REESTRUCTURACIÓN AÑO 2025

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL DE BERRUECOS
ARBOLEDA – NARIÑO**

*SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL DE
BERRUECOS*

ACUERDO N.º 001 de Febrero 18 de 2025 Para aprobación con consejo Directivo.

Por el cual se realizan los ajustes pertinentes y se adopta el **Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes** de la Institución Educativa de Desarrollo Rural de Berruecos del municipio de Arboleda para el año lectivo 2025.

El Consejo Directivo de la Institución, teniendo en cuenta la autonomía concedida por el Decreto 1290 de 2009, las propuestas del Consejo Académico, de la Comisión de Evaluación y Promoción y de la comunidad educativa en general, reglamenta y adopta los siguientes parámetros de evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes para el año 2025. Lo reglamentado en el 1290 y contemplado en el **Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEPE)** es de obligatorio cumplimiento para todos los estamentos de la comunidad educativa. Su incumplimiento puede acarrear problemas legales; el desconocimiento de la normatividad no exime de su responsabilidad. Se fundamentará en la Ley 115 de febrero 8 de 1994 en sus artículos 23, 31 y 32, en el decreto 1860 artículos 8 y 9, Decreto 2926, Decreto 1421 del 2017, Directiva Ministerial No. 29, en el Decreto 1075 del 2015 el cual recopila y reglamenta toda la normatividad del Decreto 1290 del 2009 y código penal civil vigente. Los Derechos Básicos de Aprendizaje, Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, Código del Menor.

ARTÍCULO 1. ÁMBITOS:

NACIONAL: El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación del establecimiento educativo con

fundamento en los estándares y competencias en los grados 3º, 5º y 9º y las pruebas **SABER ICFES** que se aplican en el grado 11 º y que permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.

INSTITUCIONAL: La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en la Institución Educativa en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño en el aspecto académico y convivencial de los estudiantes.

*ARTÍCULO 2. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN
INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES*

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional con énfasis en mejorar las PRUEBAS SABER ONCE.
- Según el MEN en la directiva Ministerial 29 del 2010 establece como objetivo de los establecimientos educativos que todos sus estudiantes aprendan lo que necesitan aprender, que sean formados como ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejerzan los derechos humanos, cumplan sus deberes y convivan en paz. (Articular con el Manual de Convivencia). Por tanto, los docentes y directivos implementarán estrategias de apoyo que reconozcan los diferentes ritmos de aprendizaje y hagan posible una formación competitiva que contribuya a cerrar brechas de inequidad.

- Buscar la superación de las debilidades de los estudiantes, independientemente de si ellas sean detectadas al comienzo o al final del año escolar. La valoración emitida al culminar un año debe reconocer los resultados del proceso implementado por la institución y evidenciar el avance en el proceso formativo del estudiante. Por esta razón, la valoración final que determina la promoción debe corresponder a una mirada integral del proceso formativo durante la totalidad del año escolar y no simplemente promediar los resultados de cada período (Directiva Ministerial No. 29 del 2010).

Es importante aclarar que esa mirada integral debe ser consistente y manifiesta en su desempeño académico y comportamental.

ARTÍCULO 3. DERECHOS DEL ESTUDIANTE.

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- Conocer oportunamente el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes y su promoción.
- Recibir la asesoría y el acompañamiento continuo de sus docentes para la superación de sus debilidades a través de las estrategias de apoyo permanentes que la institución ha definido. Lo cual se evidenciará en los libros reglamentarios (Plan de área, Plan de Clase, Asistencia, libro de evaluación y seguimiento de los aprendizajes de los estudiantes).
- Después de entregado el informe de la comisión de evaluación y promoción recibir en forma oportuna el plan de apoyo y/o nivelación como también cronograma para presentarlo.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir de manera oportuna las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- El estudiante tiene derecho a recibir estrategias de apoyo que pueden implementarse en la finalización de cada período para superar las debilidades y

evitar la reprobación, entre otras se encuentran: actividades y trabajos extra clase, creación de espacios académicos dentro de la jornada escolar y que apoyen el proceso formativo de los estudiantes y actividades de verificación de la superación de las debilidades durante las semanas de desarrollo académico.

- El estudiante tiene el derecho fundamental a la privacidad y a la protección de su intimidad personal dentro del entorno educativo.
- Tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano de convivencia en el aula y todo espacio escolar y participar en su construcción en forma individual y colectiva

ARTÍCULO 4. DEBERES DEL ESTUDIANTE.

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- Asistir a todas las actividades programadas por la institución educativa dentro y fuera del plantel (religiosas, culturales, sociales, deportivas, entre otras), vivenciando un adecuado comportamiento y portando el uniforme de acuerdo con lo estipulado en el manual de convivencia.
- Asistir a las actividades de trabajo de granja conforme a lo estipulado en el manual de convivencia. (Estipularlo en el manual de convivencia).
- Presentar las debidas evidencias o soportes en el transcurso de los cinco días hábiles siguientes a los docentes de área, para justificar su inasistencia al centro educativo o en prácticas programadas dentro y fuera de la institución.
- Ponerse al día con las diferentes actividades académicas durante los siguientes cinco días hábiles desde su reintegro al aula por inasistencias justificadas.
- Portar su carnet estudiantil dentro y fuera de la institución.
- Cumplir con los compromisos y responsabilidades académicas y de convivencia, definidos por el establecimiento educativo y relacionados en el manual de convivencia y P.E.I. (Articulado con el manual de convivencia).
- Entregar las citaciones institucionales al padre de familia o acudiente, reintegrarla debidamente firmada por el padre de familia y/o acudiente.

- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades, los cuales estarán establecidos en las actas de compromiso firmadas por el estudiante, docente, sus respectivos padres de familia o acudiente, el visto bueno del rector(a).
- Hacer buen uso de los espacios físicos, mobiliario, material tecnológico, ayudas educativas, instrumentos de laboratorio, herramienta agropecuaria, transporte escolar, biblioteca, elementos deportivos, musicales, de restaurante escolar; responsabilizándose por los daños y reposición que ocasione durante su permanencia en la institución.
- Estar a paz y salvo con las diferentes áreas y modalidades en la parte académica en cada período al finalizar el año escolar.
- Estar a paz y salvo con las diferentes dependencias administrativas, proyectos de aprovechamiento de tiempo libre (aulas escolares, elementos de cómputo, aulas STEAM, mobiliario escolar, herramientas agrícolas, instrumentos de laboratorio, vestuario, textos, instrumentos musicales y deportivos) y servicios prestados como PAE con la firma del respectivo comité al finalizar el año escolar.
- Presentarse oportunamente a las diferentes actividades de recuperación y nivelación en las fechas establecidas registrando su asistencia.
- Ser responsable y consciente de su situación académica y buscar al docente con el cual deba presentar nivelación dentro de los tiempos establecidos institucionalmente.
- Cuando se presente a la institución en jornada extra clase para realizar actividades curriculares y extracurricular y contar con el acompañamiento de un docente responsable de la actividad, debe tener una buena presentación personal.
- Anexar como requisito obligatorio la copia del carnet de vacunación (esquema general)
- En caso de que el estudiante presente síntomas gripales se exige el uso obligatorio del tapabocas dentro de la institución y en las actividades extra clase (culturales, religiosas, deportivas, sociales entre otras).

PARÁGRAFO: El incumplimiento de los deberes contemplados en la presente norma y en el manual de convivencia incidirá en la valoración académica.

ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- Conocer oportunamente el **SIEPE**, sus criterios, procedimientos e instrumentos. La copia del documento debe ser adquirida ya sea impresa o virtual por el padre de familia.
- Recibir oportunamente los planes de apoyo que debe desarrollar el estudiante para realizar las actividades de recuperación.
- Recibir los informes valorativos de rendimiento académico y de convivencia observados durante cada uno de los diferentes periódicos académicos.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- Ser atendido por los funcionarios y docentes de la institución, para informarse de la situación académica y comportamental de sus hijos durante la jornada académica, de acuerdo a un horario de atención de los docentes establecido por la institución.
- Conocer la normatividad vigente de la institución en lo relacionado a las normas de prevención contra enfermedades infectocontagiosas.
- Ser informado de las salidas pedagógicas oportunamente.

ARTÍCULO 6. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- Cumplir con los requisitos que exige la institución al momento de la matrícula.

- Tramitar personalmente los permisos por inasistencia de sus hijos a las jornadas académicas y extra curriculares con su respectiva justificación.
- Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la presentación de propuestas de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y de su promoción escolar.
- Adquirir el seguro estudiantil; al momento de la matrícula y de manera obligatoria para cada uno de sus hijos matriculados en la institución educativa (bachillerato, preescolar, primaria y sedes académicas).
- Hacerse responsable por los daños y perjuicios ocasionados por su hijo(a) de: planta física, elementos de cómputo, aulas STEAM, de laboratorio, mobiliario escolar, herramientas agrícolas, vestuario, textos, instrumentos musicales, deportivos entre otros.
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- Acompañamiento y orientación permanente en los procesos formativos de sus hijos y cumplir con los compromisos y recomendaciones realizadas por los docentes de apoyo.
- No interferir en el normal desarrollo de las jornadas académicas, prácticas pedagógicas (clases presenciales), actividades culturales, entre otras. Debe hacer uso de los horarios de atención a padres que establezca la institución.
- Firmar las actas de compromiso en actividades de recuperación en las fechas programadas por la institución.
- Participar de los proyectos Institucionales establecidos en el P.E.I. como también en las jornadas de mantenimiento y embellecimiento de la planta física.
- Analizar oportunamente con sus hijos los informes periódicos de evaluación.
- Asistir **obligatoriamente** a los llamados para la entrega de los informes académicos, convivenciales proyectos de escuela familiar (en cumplimiento de la ley 2025 del 2020) y citaciones de carácter extraordinario que se formulen por parte de la Institución Educativa y firmar el libro de seguimiento académico y las actas de compromiso cuando sea necesario. De no presentarse a recibir el informe en la fecha señalada, deberá asistir con el estudiante al siguiente día laboral,

caso contrario, será reportado por la Institución educativa a Comisaria de Familia.

- La asistencia a los llamados de la institución la debe hacer el padre de familia o acudiente (quienes firman la matrícula).
- No enviar a la institución a los estudiantes cuando ellos presentan síntomas de fiebre, tos, escalofríos, vómito, dolor estomacal agudo u otra alteración de salud.
- En el caso de presentar enfermedades respiratorias debe portar el tapabocas cuando asista a la institución o las actividades extra clase a las cuales han sido invitados.
- Asumir el costo de los simulacros y material didáctico (textos, fotocopias, guías) que se requieran en las diferentes estrategias de preparación para las pruebas de estado saber once.
- Asumir costos de grado de acuerdo a los requerimientos de los padres de familia de grado once y de igual manera con la ceremonia de entrega de certificaciones de Preescolar y grado quinto en las diferentes sedes académicas.
- Cumplir con actividades de finalización para estudiantes de preescolar y grado quinto en todas las sedes académicas en cumplimiento a las decisiones tomadas por el consejo directivo.
- Tratar con el debido respeto a todos los integrantes de la comunidad educativa. (Estipulado en el manual de convivencia).
- Conocer, respetar y hacer uso del conducto regular de la institución educativa en los espacios y tiempos estipulados. (Estipulado en el manual de convivencia)
- Abstenerse de hacer uso de audios, imágenes, videos de cualquier integrante de la institución educativa sin el debido consentimiento, de lo contrario incurrirá en falta grave contemplada dentro del código penal colombiano vigente Artículos: 220, 222, 429 y 430. Si dicho material se usa en redes sociales, sin el debido consentimiento de ello, la institución educativa hará conocer a las autoridades competentes para que se aplique las sanciones que expone y se establece en la ley 1801 de 2016 Código nacional de seguridad y convivencia ciudadana. Sentencia T-233 de 2907 de la Corte Constitucional. Código nacional de policía Artículo 21.

- Participar activamente en las diferentes instancias del gobierno escolar durante el año lectivo cuando fuera elegido. Su periodo de permanencia será de un año sin derecho a ser reelegido.
- Autorizar a la institución para el manejo de datos personales con fines pedagógicos, según la ley 1581 de 2012.
- Autorizar a la institución para el manejo de imágenes (fotografías, videos y audios) con fines pedagógicos.
- Autorizar mediante su firma del formato las salidas pedagógicas.
- Presentar los requisitos de matrícula estipulados por la institución.

ARTÍCULO 7. ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES.

Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional. Tomando las áreas del conocimiento, de promoción y evaluación en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 115, se ofrecerán los siguientes grupos de Áreas:

A. EN NIVEL PREESCOLAR: GRADO TRANSICIÓN

- Dimensión cognitiva.
- Dimensión comunicativa.
- Dimensión ética.
- Dimensión corporal.

B. EDUCACIÓN BÁSICA: CICLO PRIMARIA

- Lengua castellana.
- Lectura crítica.
- Idioma extranjero.
- Matemáticas.
- Ciencias naturales y educación ambiental.

- Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
- Educación ética y en valores humanos.
- Educación religiosa.
- Educación física, recreación y deportes.
- Educación artística: música, danza, artes visuales.
- Tecnología e informática.

C. EDUCACIÓN BÁSICA: CICLO SECUNDARIA

- Ciencias naturales y educación ambiental.
- Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
- Educación artística.
- Educación ética y en valores humanos.
- Educación física, recreación y deportes.
- Educación religiosa.
- Lengua castellana.
- Idioma extranjero.
- Matemáticas.
- Tecnología e informática.
- Tecnología agropecuaria (agrícolas y pecuarias.)
- Tecnología comercial (contabilidad, fundamentación comercial.)

D. EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA: (10° - 11)

- Ciencias naturales y educación ambiental: (física y química)
- Ciencias sociales: (Instituciones políticas y económicas)
- Educación artística.
- Educación ética y en valores humanos.
- Educación física, recreación y deportes.
- Educación religiosa.
- Lengua castellana.
- Idioma extranjero.
- Filosofía.

- Matemáticas.
- Tecnología e informática.
- Agrícolas.
- Administración rural.
- Pecuarias.
- Tecnología comercial.
- Técnicas de oficina.
- Contabilidad.
- Matemática financiera.

PARÁGRAFO 1: Según el art. 77 de la ley 115 sobre autonomía para organizar las áreas fundamentales, se reconoce Lengua Castellana e Idioma Extranjero como áreas independientes.

PARÁGRAFO 2: La educación religiosa se ofrecerá en la Institución Educativa, observando la garantía constitucional según la cual, en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibirla. Se garantizará el derecho a recibir educación religiosa; la institución educativa la establecerá sin perjuicio de las garantías constitucionales de libertad de conciencia, libertad de cultos y el derecho de los padres de familia de escoger el tipo de educación para sus hijos menores.

PARÁGRAFO 3: En todas las asignaturas y áreas se trabajará la Cátedra por la paz y la reconciliación con la naturaleza, de igual forma se apoyará la ejecución de los siguientes Proyectos Pedagógicos transversales los cuales son de obligatorio cumplimiento:

- Educación ambiental
- Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.
- Educación para el ejercicio de los derechos humanos
- Promoción de estilos de vida saludable
- Movilidad segura (Educación Vial)
- Educación económica y financiera

Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios y las áreas técnicas el 20% restante en los grados 10 y 11.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

La evaluación en la Institución Educativa será:

CONTINUA: Es decir que se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al alumno, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará durante el desarrollo de cada tema, unidad, proyecto, período, práctica pedagógica o proceso.

INTEGRAL: Se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del alumno, como las pruebas escritas para evidenciar el proceso de aprendizajes y organización del conocimiento. Todas las actividades complementarias que estén en el margen del hacer, saber y ser, con sus estrategias evidenciales del proceso de aprendizaje y organización de los conocimientos, con la aplicación del **modelo pedagógico social constructivista**. Se forman sujetos activos, capaces de tomar decisiones y emitir juicios de valor, lo que implica la participación activa de profesores y del estudiante.

Se le aplicarán ESTRATEGIAS que permitan las consultas de textos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones, proyectos, mapas conceptuales, organizadores gráficos, talleres y otras formas que los docentes consideren pertinentes y que independicen los resultados, de factores relacionados solamente con simples recordaciones o memorización de información, de palabras, nombres fechas, datos, cifras, resultado final, y que no tienen en cuenta el proceso del ejercicio y se encuentren relacionadas con la constatación de conceptos y factores cognoscitivos.

La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de desempeño en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante; el diálogo con el estudiante, y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en la valoración de aspectos convivenciales del mismo.

Se permitirá la **autoevaluación** por parte de los mismos estudiantes, la cual será confrontada con su respectivo desempeño.

La **coevaluación** entre los estudiantes, cuando se desarrollen las diferentes estrategias de evaluación de los aprendizajes mencionadas anteriormente.

SISTEMÁTICA: Se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los derechos básicos de aprendizaje (DBA), los aprendizajes, indicadores de desempeño, los PIAR, los DUA, lineamientos curriculares o estructuras científicas de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

FLEXIBLE: Se tendrán en cuenta aspectos como el interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los profesores identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndoles oportunidades para aprender del acierto, del error y de la experiencia de la vida.

Tener en cuenta las inteligencias múltiples en su formación integral respecto a las otras áreas con una valoración emitida por un profesional.

INTERPRETATIVA: Se permitirá que los alumnos comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas; para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.

Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre alumnos contra profesores o viceversa.

PARTICIPATIVA: Se involucra en la evaluación al alumno, directivos, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.

FORMATIVA Y NO SANCIONATORIA: Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incide en el comportamiento y actitudes de los alumnos en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

Se permite orientar los procesos de inclusión como acompañamiento y metodologías educativas, brindando al estudiante las posibilidades de aprehensión en los procesos con dificultades o el no logro de las competencias, buscando las causas, debilidades para convertirlas en fortalezas para que los conocimientos inciden en el desarrollo de la vida social y comunitaria. Esto se realizará en forma correctiva y no sancionatoria.

PARÁGRAFO 1. La evaluación y promoción de los estudiantes que encuentran barreras en el aprendizaje, se hará de acuerdo al alcance de los desempeños mínimos establecidos en los planes de estudio de cada una de las áreas y/o asignaturas. El informe valorativo descriptivo será diseñado de acuerdo a los lineamientos establecidos para este tipo de población estudiantil.

ARTÍCULO 9. ESTÍMULOS.

Para exaltar las diferentes habilidades de los estudiantes se tendrá en cuenta sus destrezas, talentos, logros individuales o colectivos, en actividades curriculares y extracurriculares, académicas deportivas, culturales, artísticas, religiosas, comunitarias. Estos reconocimientos se harán en ceremonias, según el cronograma general de actividades, programadas por la institución.

Estimular a los estudiantes de todas las sedes de la institución que por su rendimiento académico y comportamental se destaquen en los primeros puestos con una salida pedagógica recreacional.

*ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE MATRÍCULA POR
TRANSFERENCIA DE ESTUDIANTES.*

Todo estudiante en el momento de la transferencia educativa debe presentar su hoja de vida, carta de comportamiento y certificación de aprobación del año anterior emitido por la institución educativa de origen y certificado de notas de los períodos cursados; el estudiante se podrá vincular a esta institución educativa una vez cumpla con los requisitos que se soliciten, previo estudio del caso realizado por el consejo académico.

Los estudiantes que se transfieran durante el año lectivo podrán nivelar en esta institución sus áreas pendientes en las modalidades técnicas (agropecuaria y comercial).

*ARTÍCULO 11. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y
SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.*

La Institución Educativa distribuirá, el calendario académico en tres períodos (el primero de 13 semanas, el segundo de 13 semanas, el tercero de 14 semanas) cada uno según la normatividad o resolución 6131 del 23 de octubre de 2024 avalada por el MEN y firmada por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño. Para efectos la escala valorativa de aprobación y no aprobación de las asignaturas o áreas se dará por los siguientes desempeños:

ESCALA VALORACIÓN I.E.D.R.	DE	ESCALA MEN
4,7 - 5,0		DESEMPEÑO

	SUPERIOR
4,0 - 4,6	DESEMPEÑO ALTO
3,0 - 3,9	DESEMPEÑO BÁSICO
1,0 – 2,9	DESEMPEÑO BAJO

En el boletín aparecerán las valoraciones y conceptos de cada estudiante en cada uno de los tres períodos y en el tercer período se incluirá el informe final del año lectivo.

Por lo tanto, los boletines de cada período se expedirán en cuatro filas:

- En la primera fila se registrará el código del estudiante, nombre, curso, jornada.
- En la segunda fila las áreas o asignaturas y docente.
- En la tercera fila, valoración equivalencia escala nacional y faltas.
- En la cuarta fila concepto descriptivo.

Las valoraciones de cada asignatura, en cada período, estarán dadas por el desempeño en todas las actividades integrales que evidencian los aprendizajes de los estudiantes. Las actividades de evaluación para tener dicha valoración serán como mínimo cuatro de estricto cumplimiento.

Los estudiantes que no tienen áreas pendientes en los períodos académicos y en el promedio final de cada área están entre el básico tres (3,0) y el superior cinco (5,0) tienen aprobado el grado y serán promovidos al siguiente grado.

PARÁGRAFO. – Las valoraciones emitidas en cada área y por cada uno de los períodos académicos, conllevarán a formular estrategias de mejoramiento y diferentes metodologías de evaluación.

CALENDARIO ACADEMICO

La Institución Educativa distribuirá, el calendario académico en tres períodos (el primero de 13 semanas, el segundo de 13 semanas, el tercero de 14 semanas) cada uno según la normatividad o resolución 6131 del 23 de octubre de 2024 avalada por el MEN y firmada por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

El año académico estará dividido en tres períodos académicos así:

PERÍODOS	DURACIÓN	PORCENTAJES	Inicia	Finaliza
PRIMERO	13 semanas	30	03-febrero	09-mayo
SEGUNDO	13 semanas	30	12-mayo	22-agosto
TERCER	14 semanas	30	25-agosto	05-diciembre

Además de las diferentes formas de evaluación, cada docente de acuerdo al Plan de Mejoramiento por Área aplicará pruebas evaluativas estilo **PRUEBAS SABER**, todas las evaluaciones se tendrán en cuenta para la valoración integral.

*ARTÍCULO 12. ACTIVIDADES DE SUPERACIÓN DE LAS
DIFICULTADES POR PERÍODOS.*

La nivelación de los estándares básicos de competencias se efectuará en forma continua durante todo el periodo.

- Las actividades de superación se realizan por aprendizajes abordados solamente una vez después de la retroalimentación antes de la publicación de la valoración en el boletín y conforme a lo dispuesto en el artículo 3 literal f se deberá firmar un acta de compromiso entre docente, estudiante y padres de familia.

*ARTÍCULO 13. ACTIVIDADES DE SUPERACIÓN DE LAS
DIFICULTADES AL FINALIZAR AÑO ACADÉMICO*

En las tres últimas semanas (del 17 de noviembre al 05 de diciembre de 2025) de trabajo académico según resolución 6131 del 23 de octubre de 2024, el estudiante que repruebe una o dos áreas, tendrá la oportunidad de seleccionar el o los períodos en los que tuvo dificultades para que con un plan de apoyo dirigido en un horario especial por el o los docentes, supere las falencias en el período o los períodos seleccionados, el estudiante debe obtener un promedio final de tres (3,0) o más para aprobar el área.

Las actividades de recuperación deben ser planeadas y programadas por los docentes entregando oportunamente el plan de apoyo al estudiante y padre de

familia, los cuales firmarán el acta de dicha actividad, realizando el refuerzo respectivo el cual se registrará en la carpeta de seguimiento.

Los estudiantes que sin justificación previa no se presenten a las diferentes actividades de recuperación pierden este derecho.

PARÁGRAFO 1: Si un área está conformada por varias asignaturas, se debe realizar las actividades de superación correspondientes a cada asignatura en la que presenta dificultad y su nota quedará registrada en el período o períodos recuperados para ser promediados en el informe final.

Si un estudiante ya aprobado el área y voluntariamente quiere superar su nota de periodo puede hacerlo antes de su publicación presentando las actividades de superación establecidas por el docente. La nota obtenida en el proceso de superación será registrada como nota final del periodo.

*ARTÍCULO 14. CRITERIOS DE APROBACIÓN Y NO
APROBACIÓN AL FINALIZAR EL AÑO ACADÉMICO.*

Al finalizar el año lectivo (en la última semana de trabajo académico según resolución 0235 del 19 de enero de 2023), la situación académica de los estudiantes se definirá bajo los criterios: **PROMOVIDO y NO PROMOVIDO.**

1. Los estudiantes que tengan DESEMPEÑO BAJO en tres o más áreas **NO SERÁN PROMOVIDOS** al grado siguiente.
2. El alumno que al finalizar el año escolar repruebe una o dos áreas con desempeño bajo, tiene derecho a una única recuperación según el artículo 13 de la presente norma. Para ser promovido al siguiente grado debe aprobar la o las áreas perdidas.
3. La recuperación se realizará utilizando diferentes estrategias en acuerdo con el docente, el estudiante y el padre de familia. Lo cual se debe soportar firmando con anterioridad el acta de compromiso; se debe entregar planes de apoyo y hacer refuerzos.

Para obtener el título de Bachiller Técnico Agropecuario o Técnico Comercial, el estudiante debe haber cursado y aprobado todas las áreas.

PARAGRAFO:

La inasistencia (justificada o no justificada) de un estudiante en un porcentaje igual o mayor al 20% de horas efectivas de clases durante el año lectivo, será causal de pérdida del área en la cual se presentan dichas inasistencias.

PARÁGRAFO:

Para los estudiantes que cursan el grado once, se deberá tener en cuenta en el último período la valoración de las actividades académicas promediando con los resultados de la prueba **SABER GRADO ONCE** con los niveles de desempeño **SEGÚN LA TABLA DE EQUIVALENCIA ASÍ:**

SUPERIOR: con puntaje en las áreas de 70 puntos en adelante tendrá valoración de 5,0

ALTO: con puntaje en las áreas de 55 puntos en adelante hasta 69 tendrá valoración de 4,5

BÁSICO: con puntaje en las áreas de 36 puntos hasta 54 tendrá valoración de 3,6

BAJO: con puntajes inferiores a 35 puntos se tendrá una valoración de 3,0 en el área correspondiente.

ARTÍCULO 15. INSTRUMENTOS QUE EVIDENCIAN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Hacen parte del proceso de la evaluación de los estudiantes los instrumentos, estrategias, documentos, formatos que periódicamente serán llevados por los docentes de la I.E. y que permitirán evidenciar todo el proceso evaluativo de los estudiantes.

- Plan de área o estudios,
- Plan de aula,
- Planilla de asistencia,
- Planes de apoyo (con firma del estudiante y padre de familia),

- Planilla de valoraciones o notas,
- Formato de seguimiento académico,
- Citaciones,
- Actas de compromiso convivenciales, como también nivelación y recuperación,
- Formulario SIMPADE y PIAR,
- Certificados de aprobación de grado quinto y undécimo,
- Hoja de vida del estudiante y
- Boletín informativo de rendimiento y convivencia.

*ARTÍCULO 16. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA LOS
ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INCLUSIVA*

Los estudiantes que encuentran Barreras de aprendizaje o cuenten con talentos excepcionales (según decreto 366 de febrero 9 de 2009 y normatividad vigente de programa de educación inclusiva), serán evaluados de acuerdo a sus capacidades, identificando las características personales, intereses y ritmos de desarrollo que evidencien los avances y presenten actividades mínimas de las áreas, al igual que su asistencia y comportamiento.

La inclusión significa atender con calidad y equidad las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes, y para lograrlo se requiere desarrollar estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad; tener concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores e implementar didácticas de enseñanza flexibles e innovadoras que permitan su formación integral.

Además, se pedirá asesorías y capacitaciones a las entidades u otras instituciones con el fin de brindar las posibilidades a este grupo de personas o grupos poblacionales; los docentes deben adoptar un currículo flexible, PIAR, DUA, teniendo en cuenta el diagnóstico y el seguimiento continuo de los profesionales de apoyo y hacer valoraciones mínimas de los aprendizajes, y analizar las situaciones

de rendimiento en cada una de las áreas para su aprobación por período y al finalizar año académico.

PARÁGRAFO: Aquellos estudiantes de educación inclusiva que presentan dificultades comportamentales que pongan en peligro la integridad de los compañeros y/o docentes, deberán ser reportados a instituciones competentes, previo estudio del Comité de Convivencia Escolar Institucional.

*ARTÍCULO 17. DESIGNACIÓN DE UN SEGUNDO
EVALUADOR.*

Cuando por circunstancias **debidamente comprobadas**, como: acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza; un docente repruebe en la evaluación a un estudiante, la comisión de evaluación y promoción podrá recomendar al rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar una posible retroalimentación de las actividades académicas realizadas por el docente titular, la evaluación y su valoración, la cual quedara registrada en el proceso de seguimiento del docente del área titular, y en un certificado firmado por las partes que intervinieron en el proceso, para registrarse en secretaria de la institución.

PARÁGRAFO: Toda solicitud debidamente sustentada y evidenciada será presentada por padres de familia y/o estudiante (mayor de edad), la cual será remitida a la Comisión de Evaluación y Promoción, quienes estudiarán y darán el aval informando oportunamente (10 días hábiles) a las partes implicadas.

ARTÍCULO 18. PROMOCIÓN ANTICIPADA:

Para el estudiante que esté matriculado en el grado que haya reprobado tienen la oportunidad de tener la promoción anticipada, cuando demuestre que, en el año lectivo vigente, durante el primer período, obtenga una valoración de cuatro (4.0) o más en cada una de las áreas cursadas.

Las notas de las áreas recuperadas bajo el presente artículo serán registradas con una valoración de tres (3,0) en el libro correspondiente.

Además, deberá contar con los siguientes documentos:

1. Solicitud del padre de familia o acudiente.
2. Compromiso de rendimiento académico firmado por el estudiante y el padre de familia o acudiente.
3. Resolución de aprobación de la Comisión de Evaluación y Promoción.

Una vez promocionado el estudiante deberá nivelarse en todas las áreas, presentando las actividades del primer período del nuevo grado, sólo hasta el segundo período del grado en curso. Si el estudiante no cumple con lo anterior su valoración para el primer período será uno (1,0).

Los estudiantes que encuentren barreras en el aprendizaje y la participación, serán promocionados según el presente artículo, obteniendo como nota mínima tres (3,0) en todas las áreas del conocimiento brindadas por la institución educativa mediante un currículo flexible y PIAR.

Tiene derecho a solicitar la promoción anticipada el estudiante que evidencie tener talentos excepcionales, si sus notas durante el primer período son superiores a cuatro siete (4,7) en todas las áreas y además presentar un excelente comportamiento.

El estudiante que continúa con este proceso debe contar con los siguientes soportes:

1. Contar con el visto bueno de la rectoría.
2. Solicitud del padre de familia o acudiente.
3. Solicitud del docente o docentes.
4. Evidencias evaluativas valoradas con nivel superior.
5. Compromiso de rendimiento académico firmado por el estudiante y el padre de familia o acudiente.
6. Superación de los indicadores de desempeño, estándares y niveles de conocimiento propuestos por los derechos básicos del aprendizaje por área y grado, mediante una prueba diagnóstica que evidencie la promoción anticipada.

Los estudiantes de grado undécimo que se acojan a la norma deberán cumplir con la presentación de las pruebas de estado Saber Once y presentación del trabajo de grado como requisito.

ARTÍCULO 19. GRADUACIÓN.

En la Institución Educativa de Desarrollo Rural de Berruecos, se programará la ceremonia de grado para los alumnos que finalizaron y aprobaron el grado (11°).

El título de bachiller se otorga a los estudiantes del grado once (11°) que:

- a. Hayan aprobado todas las áreas en los niveles de promoción.
- b. Hayan aprobado el pensum de las áreas obligatorias en las modalidades que ofrece la institución: Bachiller Académico, Bachiller Técnico Agropecuario o Bachiller Técnico Comercial.
- c. Hayan presentado, socializado y aprobado su Trabajo de Grado en las áreas técnicas Agropecuaria y Comercial.

En los otros niveles de preescolar y básica primaria se realizarán ceremonias de clausura con el fin de motivar a los niños para que continúen con su proceso educativo.

ARTÍCULO 20. CERTIFICADO Y APROBACIÓN GRADO PREESCOLAR.

Los estudiantes del nivel preescolar se evalúan y se promueven de acuerdo con el artículo 10 del decreto 2247 de 1997 y no se reprobará el grado.

ARTÍCULO 21. CERTIFICADO GRADO QUINTO.

A los estudiantes que aprueben el grado Quinto de Educación Básica se les entregará en ceremonia de clausura el Certificado de culminación del Ciclo Primaria

*ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE
EVALUACIÓN Y DE PROMOCIÓN*

Se conformará la Comisión de Evaluación y Promoción la cual estará integrada por un número de hasta tres docentes, (primaria Santo Tomás, bachillerato y sedes académicas), un representante de padres de familia de cada grado sección primaria y bachillerato, coordinador académico (E) y la rectora.

- Verificar y controlar que los directivos, docentes y estudiantes, cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación 1290 (SIEPE) definido en el presente Acuerdo.
- Reunirse dos semanas antes de la finalización de cada período para analizar los casos de estudiantes con bajo rendimiento académico.
- Los miembros de la comisión deberán tener conocimiento de la presente norma como también asistir puntual y continuamente a las reuniones convocadas.
- Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
- Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para sugerir a los docentes, alumnos y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- Analizar situaciones de promoción anticipada, según el artículo 18 de la presente norma.
- Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales con base en el artículo 15 de la presente norma.
- Solicitar a los docentes copia del plan de apoyo, acta de compromiso y seguimiento académico en cada período donde se hayan presentado dificultades con los estudiantes.
- Otras que determine la institución a través del P.E.I y que previamente hayan sido dadas a conocer.

- Darse su propio reglamento interno y darlo a conocer.

De toda reunión se tomará acta que servirá como evidencia.

*ARTÍCULO 23. SOBRE POSIBLES AMBIGÜEDADES DEL
PRESENTE DOCUMENTO*

En caso de que algún artículo de este documento presente ambigüedad o de lugar a confusión en su interpretación, será competencia del consejo académico emitir la correspondiente aclaratoria durante el presente período lectivo.

*ARTÍCULO 24. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y
MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE
RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.*

Los alumnos y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel, para que sean atendidos sus reclamos atendiendo el siguiente conducto regular:

1. El docente del área.
2. Orientador de Grupo.
3. Coordinador Académico.
4. El Consejo Académico.
5. La Comisión de Evaluación y Promoción.
6. El Rector del establecimiento.
7. El Consejo Directivo.

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

3.15 ACUERDO APROBACION DEL SIEPE FIRMADO POR CONSEJO DIRECTIVO

(Se anexa)

3.16 RESOLUCION DE ASIGNACION ACADEMICA**3.17 HORARIOS**

(Se anexa)

4.COMPONENTE COMUNITARIO**4.1 ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**

La institución tiene la modalidad Técnica Agropecuaria en donde los estudiantes de grado décimo y grado once desarrollan sus proyectos productivos en las parcelas familiares o del sector productivo de esta región. En las veredas de la zona de influencia de la institución hay grupos comunitarios que tienen proyectos agrícolas y pecuarios, siendo estos los ambientes de aprendizaje apropiados para su formación agropecuaria, las organizaciones del sector productivo existentes son: Juntas de acción comunal, adultos mayores, Red Unidos, Centros Educativos asociados, Asociación de figueros de Arboleda.

4.2 ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La institución tiene alianzas con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Universidad Cooperativa de Pasto para el Proyecto de Laboratorio de café, Cooperativa de Caficultores del Norte de Nariño, Corponariño, COMFAMILIAR, Alcaldía Municipal, Entidades e Instituciones Locales, las cuales apoyan los proyectos productivos y el de convivencia escolar. Destacando los programas del MEN direccionados por la Secretaría de Educación Departamental.

4.3 ESCUELA DE FAMILIA

Por parte de Rectoría, Coordinación de Convivencia y el equipo de Gestores como son: Comisaria de Familia, Policía Nacional, Enlace Municipal del Programa más Familias en Acción, Dirección Local de Salud, ESE San Miguel, Secretaría de Deporte y cultura, Personería Municipal, Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Arboleda; se desarrolla el proyecto: **“CONVIVAMOS CON AMOR EN AMBIENTES SALUDABLES”**, priorizando la estrategia de **ESCUELA FAMILIAR** como apoyo fundamental a los padres de familia para la formación integral de los estudiantes.

4.4 “CONVIVAMOS CON AMOR EN AMBIENTES SALUDABLES Y ESCUELA FAMILIAR”

FORMULADO POR:

Mg. Esperanza del Carmen Córdoba Eraso. Rectora
Esp. Héctor Javier Salazar Grijalba, Docente Orientador escolar

EQUIPO DE GESTORES:

Ing. Mariluz Cristina Delgado Gaviria, alcaldesa Municipal de Arboleda
Dra. Vanessa Córdoba Muñoz, Comisaria de Familia Municipio de Arboleda
Dra. Johana Bolaños, Gerente ESE Centro de Salud San Miguel
Dra. Natalia Pantoja Santander, directora local de Salud y equipo de trabajo
Pbro. Jorge Luis Beltrán, Parroquia San Miguel Arcángel
Sargento: Cristian Galeano, comandante Estación de Policía de Berruecos
Lic. Denny Burbano, Secretaría de Deporte y Cultura de Alcaldía Municipal
Mg. Esperanza del Carmen Córdoba Eraso, Rectora I.E.D.R. de Berruecos
Esp. Héctor Javier Salazar, Docente Orientador Escolar
Esp. Elsa Eugenia Martínez C. Coordinadora Sede Académica Chiriurco

INTRODUCCION

El presente proyecto está encaminado al fortalecimiento y mejoramiento de las relaciones interpersonales entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa como son: estudiantes, padres de familia, docentes, administrativos y directivos, de igual manera implementar estrategias tendientes a minimizar las situaciones de conflicto presentadas en la comunidad escolar contando con el liderazgo y acompañamiento del equipo de Gestores de este importante proyecto.

1.JUSTIFICACION:

“La Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, la cual se encuentra compilada en el Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, define la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona. Líneas estratégicas de la política educativa del Ministerio de Educación Nacional hablan de sus derechos y de

sus deberes; señalan las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. La ley 1620 "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

Teniendo en cuenta disposiciones legales del Ministerio de Educación Nacional en el sector educativo, es muy necesario acoger y desarrollar proyectos en las comunidades educativas, los cuales redunden en el bienestar para así gozar de excelentes relaciones interpersonales en el ámbito escolar.

Es así como la I.E.D.R de Berruecos con sus 12 sedes académicas, da continuidad a la ejecución del proyecto **"CONVIVAMOS CON AMOR EN AMBIENTES SALUDABLES"** el cual desde el año 2013 se viene desarrollando en la Institución Educativa, complementándose desde el año 2020 con el Proyecto **ESCUELA FAMILIAR** para afianzar una sana convivencia acorde a la integración de una sociedad digna de convivir en paz.

2. MARCO LEGAL

Se fundamenta muy especialmente en la Constitución Política de Colombia de 1991 que es la norma de normas, porque supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista o se promulgue. Sus mandatos guían las conductas sociales de educadores y educandos. En sus primeros 112 artículos se expresan los mandatos que buscan el desarrollo integral del hombre colombiano. La Constitución Política de 1991 dio a la educación una misión social cuando la exalta como "servicio público" en donde todos los ciudadanos pueden beneficiarse sin distinción alguna. Es un "derecho de la persona" y un deber del Estado en donde su papel tiene un componente de cambio: la responsabilidad de formar para "la paz y la convivencia" con ciudadanos respetuosos de la ley, pero, además, conocedores de la misma. Se da la tarea al Estado de formar en la ciencia, en la técnica y los valores culturales, con altos conocimientos sobre los Derechos Humanos. Quien se educa lo hace para la práctica del trabajo, la recreación, el deporte, el uso adecuado del tiempo libre. Define el país y sus instituciones resaltando la democracia y los beneficios de la paz. La Constitución Política de 1991 delega al ámbito educativo, responsabilidades particulares con respecto a la formación para la paz y la convivencia orientadas al respeto de la ley, el respeto de la diversidad y las diferencias, la promoción de la democracia y la resolución pacífica a sus conflictos.

- Ley General de Educación. Ley 115 de 1994. Artículo 6o. Señala los fines y objetivos educativos, el concepto de currículo; los diferentes tipos y niveles de la educación, las formas de participar los estudiantes, docentes en el gobierno escolar y otros aspectos relacionados con el servicio educativo. Esta ley, define la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, en donde el individuo aprende de todo lo que lo rodea, sin más límites que sus propios derechos y deberes. La educación pretende preparar a las nuevas generaciones en las

funciones de la vida social, desarrollar la capacidad de ejercer la democracia, respetar los derechos humanos y la relación que establecen los individuos en forma pacífica. Se ajusta al querer constitucional cuando establece dentro de sus fines la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

- La ley 715/2001 resalta aspectos que corresponden a las instituciones educativas, los rectores, y los recursos, enfatizando en lo que es una institución educativa, los servicios que debe ofrecer y quienes son las directamente responsables de la calidad educativa. Señala una serie de normas que tienen que ver con las funciones y desempeño de los rectores.
- El nuevo Código Disciplinaria único establece los derechos, deberes y prohibiciones que tienen todos los servidores públicos, clasifica las faltas disciplinarias en que pueden incurrir los servidores públicos describiendo los criterios para determinar la levedad y gravedad de las mismas.
- Decreto 1108 de 1994. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, informar de ello a las autoridades del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá a decomiso de tales productos. En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y los correctivos que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación. Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, medidas que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el manual de convivencia.
- Ley de la infancia 1098/2006. Consagra los derechos del menor, las formas de protección y las obligaciones que le corresponden a la familia, a las instituciones educativas y a las autoridades del Estado, se destacan los que tienen más relación con el proceso educativo; su administración y la toma de decisiones. También establece el respeto por la vida digna de la población en discapacidad y promueve la convivencia pacífica.
- Ley 1482 de 2011, a través de la cual se modifica el Código Penal. Establece que los hechos de violencia que se fundamentan específicamente en raza, opción religiosa, ideológica, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad o sexo sean castigados penalmente, también contempla sanciones a quienes promuevan a través de mensajes o proselitismo acciones que fomenten el odio, la discriminación y el rechazo hacia otras personas.
- Ley 1620 de 2013 y Decreto Reglamentario 1695 de 2013, crean el "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"², busca contribuir desde los establecimientos educativos, las autoridades educativas locales, regionales y nacionales, a la formación de ciudadanos y ciudadanas que construyan, desde los espacios privados y públicos,

ambientes de paz y una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Además, dispone la creación de mecanismos de prevención, protección, atención y mitigación de situaciones que atentan en el desarrollo integral del y la menor de edad y la convivencia escolar.

- Decreto 1075 Decreto Reglamentario 2015
- Proyecto Educativo Institucional IEDR. El Proyecto Educativo Institucional (PEI), incluye el presente acuerdo de convivencia, en el cual se establecen los pactos que el estudiante, los padres de familia, Docentes y Directivos, cumplirán con el fin de lograr éxito en una buena y sana convivencia Escolar en entornos saludables.

3. OBJETIVOS:

GENERAL:

Promover la generación de ambientes saludables en la convivencia escolar desde estrategias fundamentadas en el amor y la integración de la comunidad educativa.

ESPECIFICOS

- Articular acciones con Alcaldía Municipal, Entidades e Instituciones municipales tendientes a implementar acciones de formación preventiva en el área personal, familiar e institucional que permita lograr en los estudiantes el desarrollo humano y una sana convivencia.
- Vincular a los padres de familia en procesos de formación y de integración institucional mediante el Proyecto de Escuela Familiar como una estrategia que permita fortalecer las acciones dirigidas a la formación integral de toda la comunidad educativa.

4. DESCRIPCION DEL PROBLEMA

En la Institución Educativa durante el transcurso del año escolar se venían presentando diferentes casos relacionados con agresiones verbales, Bullying, cyberbullying a través de las redes sociales casos de violencia de género, embarazo en adolescentes, carencia de autoestima, valores, proyectos de vida, casos aislados de consumo de sustancias psicoactivas, desintegración familiar, falta de compromiso de algunos padres de familia entre otras situaciones.

5. TEMATICAS A DESARROLLAR

- Bullying, cyberbullying, redes sociales
- Prevención de violencia de género
- Prevención de embarazo en adolescentes
- Proyecto de vida
- Cómo tratar la depresión
- Aprovechamiento del tiempo libre
- Hábitos de estudio
- Manejo de emociones
- Cómo tratar la depresión y ansiedad
- Madre solterísima a temprana edad
- Hábitos de vida saludable
- Prevención de consumo de sustancias psicoactivas
- Pautas de crianza

- Acuerdos de convivencia escolar
- Dinámicas y juegos de integración

5. PLAN OPERATIVO

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	TIEMPO
Realizar jornadas de convivencia escolar con la participación de los diferentes grupos de grados, orientadores de grupo y equipo de gestores para el desarrollo de las temáticas programadas	Convocatoria a estudiantes y padres de familia, gestores del proyecto y profesionales invitados. Adecuación logística. Desplazamiento al sitio de Convivencia. Saludo motivacional. Desarrollo de talleres, conferencias dirigidas a estudiantes y padres de familia. Testimonios de vida Compartir afectivamente en familia refrigerio, anécdotas. Participación en actividades lúdicas. Evaluación de la actividad realizada.	Citaciones Video vean Equipos portátiles Mobiliario, Ambientación y logística. Papelería Pinturas Lápices de colores Marcadores	Gestores del Proyecto Docentes Orientadores de grupo Equipo de Salud mental del Municipio	Del mes de Junio al mes de Octubre de 2025 Se anexa cronograma
Realizar jornadas de convivencia y formación en temas de actualidad dirigidos a lograr el acompañamiento de los padres de familia en la educación de sus hijos con la orientación del equipo de gestores para el fortalecimiento de la Escuela Familiar. Casos especiales	Convocatoria a estudiantes y padres de familia, gestores del proyecto y profesionales invitados. Adecuación logística. Desplazamiento al sitio de Convivencia. Saludo motivacional. Desarrollo de talleres, conferencias dirigidas a estudiantes y padres de familia. Compartir afectivamente en familia refrigerio, anécdotas. Participación en actividades lúdicas. Evaluación de la actividad realizada.	Citaciones Video vean Equipos portátiles Mobiliario, Ambientación y logística. Papelería Pinturas lápices de colores Marcadores	Gestores del Proyecto y Docentes Orientadores de grupo Equipo de salud Mental del municipio	Segundo semestre del año Se anexa cronograma Segundo semestre del año 2025

6. CRONOGRAMA

FECHA	GRADO	ESTUDIANTES	ORIENTADORES DE GRUPO
Junio 12	9	33	Ana Patricia Quenorán
Junio 19	11-1 y 11-2	36	Carolina Ordóñez Byron Delgado
Junio 26	6-1 y 6-2	34	Yamid Muñoz Ana Alicia Tovar
Agosto 14	7	46	Marco Antonio Benavides
Agosto 28	1,2,3,4,5	100	Sedes Académicas Rurales
Septiembre 4	8-1 y 8-2	32	Oscar R. Hernández Paulo César Guerrero
Septiembre 11	Sede Sto. Tomás	107	Todas las docentes
Octubre 2	Grado 10-1 y 10-2	15	Johana Obando Mauricio Enríquez
Octubre 16	Funcionarios I.E.D.R.	3	Planta de personal Docente y administrativa
Octubre 30	Equipo gestores	12	Equipo de trabajo

7. BENEFICIARIOS

ESTUDIANTES:	424
PADRES DE FAMILIA:	250
DOCENTES:	32
DOCENTE ORIENTADOR:	1
RECTORA:	1

8. PRESUPUESTO:

N°	CANTIDAD	DETALLE	VR/ UNITARIO	VALOR TOTAL
1	24	Marcadores permanentes y de colores	5.000	20.000
2	20	Pliegos de papel seda	500	100.000
3	50	Pliegos de papel bond	5000	250.000
4	30	Paquetes de bombombum	9.000	180.000
8		imprevistos		104.000
9		TOTAL		\$ 654.000

9. EVALUACION:

Se realizará después de cada jornada de convivencia con el acompañamiento del equipo de gestores y finalmente en el acto de clausura del proyecto con la participación de toda la comunidad educativa con el fin de encontrar fortalezas, debilidades y oportunidades de mejoramiento.

Se firma en Berruecos a los 22 días de mayo de mil veinticinco (22 – 05 -2025)

Dra. Vanessa Córdoba Muñoz
Comisaria de Familia Mupio. Arboleda

Mg. Esperanza del C. Córdoba E.
Rectora I. E. Desarrollo Rural de Berruecos

4.5 PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA

La comunidad participa mediante los diferentes organismos del gobierno escolar los cuales se conforman democráticamente iniciando el año escolar como: Consejo de padres, comité de alimentación escolar, comité de convivencia escolar, comisión de evaluación y promoción y el consejo directivo, a su vez al interior de cada grado se conforman juntas o comités de apoyo para planificar y realizar acciones y actividades encaminadas a mejorar los ambientes de aprendizaje y desempeño académico.

4.6 GESTION DEL RIESGO

En el presente año escolar se desarrollará el proyecto de: “SEGURIDAD VIAL”, teniendo en cuenta los desplazamientos de los estudiantes en las diferentes sedes de manera especial hacia la granja educativa la cual dista a 2 Kilómetros de la sede principal.

Se coordinan y realizan las acciones con la Oficina Municipal de la Gestión del riesgo.

